



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Proyecto de Investigación
previo a la obtención del
título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la
República del Ecuador

Título del Proyecto de Investigación:

**La contaminación ambiental urbana y su incidencia al medio ambiente lesionan la
tutela constitucional**

Autor:

CARLOS CÉSAR ORMAZA PALMA

Tutor del Proyecto de Investigación:

AB. AGUSTÍN CAMPUZANO PALMA MSc

Quevedo – Los Ríos - Ecuador.

2016

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **CARLOS CÉSAR ORMAZA PALMA**, DECLARO que el trabajo aquí descrito es mí autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional y que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo, puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por normativa institucional vigente.

CARLOS CÉSAR ORMAZA PALMA

AUTOR



CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Certifico:

Que el señor **CARLOS CÉSAR ORMAZA PALMA**, Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo ha realizado la investigación titulada **“LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA Y SU INCIDENCIA AL MEDIO AMBIENTE LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL”** bajo mi dirección, habiendo cumplido a cabalidad con la disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

Quevedo, 02 de Diciembre del 2015

Abg. Agustín Campuzano Palma MSc.
DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Quevedo, 02 de Diciembre del 2015

Ingeniera
Guadalupe Murillo Campuzano MSc.
**VICERRECTORA ACADÉMICA, ENCARGADA DE LA FACULTAD DE
DERECHO UTEQ**
Presente.-

De mis consideraciones:

AB. AGUSTIN CAMPUZANO PALMA MSc, en atención al Memorando N° UTEQ-VICACAD-2015, de fecha 18 de Agosto del 2015, suscrito por su autoridad, en calidad de Tutor designado del Proyecto de Investigación titulada: **"LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA Y SU INCIDENCIA AL MEDIO AMBIENTE LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL"**, me permito manifestar a usted, señora Vicerrectora Académica, encargada de la Facultad de Derecho lo siguiente:

Que, el señor **CARLOS CESAR ORMAZA PALMA**, ha cumplido con las correcciones pertinentes, del Proyecto de Investigación, de acuerdo a la **ESTRUCTURA Y FORMATO DE PRESENTACIÓN PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL DE LA UTEQ**, y, respetivamente ingresada al **SISTEMA URKUND**, tengo a bien certificar la siguiente información sobre el informe del sistema, el mismo que avala los niveles de originalidad en un **93%**, y de copia un **7%**, para los fines de ley.



Atentamente,

Ab. Agustín Campuzano Palma MSc.
Director del Proyecto de Investigación



UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA CIENCIAS JURÍDICAS

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Presentado a la **Ing. Guadalupe Murillo Campuzano MSc**, Vicerrectora Académica
Encargada de la Facultad de Derecho, como requisito previo a la obtención del título de
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Aprobado,

Ab. Eliceo Ramírez Chávez, MSc.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Ab. Edison Fuentes Yáñez, MSc
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Dr. Colón Bustamante Fuentes, MSc
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Quevedo - Los Ríos - Ecuador

2016

AGRADECIMIENTO

No hay palabras para expresar la gran satisfacción del logro alcanzado, que es el producto del esfuerzo, dedicación y constancia a lo largo de este tiempo de estudio. Ahora, sólo nos queda decir: Gracias, gracias a Dios y a todas aquellas personas que, directa o indirectamente, contribuyeron a la realización de este proyecto.

A mi director de proyecto que me dio la orientación necesaria para realizar este trabajo, cuyo resultado es mi título profesional.

CARLOS CÉSAR ORMAZA PALMA

AUTOR

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación científica lo dedico:

A Dios, por permitirme cumplir este sueño tan anhelado y terminar con éxito mi formación académica. Gracias infinitamente por un escalafón más alcanzado.

A mi familia, pilar fundamental en el logro de este objetivo.

A los Docentes, por impartir los conocimientos necesarios para la formación profesional en el campo del Derecho.

A mis amigos, que me brindaron su incondicional apoyo.

A todas las personas que creyeron y confiaron en mí e hicieron que con esfuerzo, sacrificio y perseverancia pueda alcanzar esta meta, sin ustedes no lo hubiese logrado.

CARLOS CÉSAR ORMAZA PALMA

AUTOR

RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES

El tema de este trabajo de investigación es la contaminación ambiental urbana y su incidencia al medio ambiente lesiona la tutela constitucional, ya que abarca la contaminación del suelo por la basura, desechos tóxicos, productos químicos, y desechos industriales, esto produce un desequilibrio físico, químico y biológico que afecta de manera a las plantas, animales y provocan enfermedades graves en los seres humanos.

Entre los desechos peligrosos se sitúan los de origen biológico. Esta basura representa un riesgo potencial para el ambiente, por lo que debe ser tratado técnicamente, pues existen sustancias corrosivas, ácidos, material radiactivo y los restos médicos infecciosos. Estos materiales deben recibir un trato singular y quienes los manipulan deben hacerlo con cuidado.

La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la emisión de cualquier sustancia al ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales expuestos a dosis que sobrepasen los niveles aceptables en la naturaleza.

En la actual Constitución ecuatoriana, se reconocen los derechos de la naturaleza. De ella se derivan decisiones, actuaciones, hasta juicios, pero sobre todo se forma un estado de conciencia hasta ahora único. Esto determinará indemnizaciones, a las personas víctimas de daños, a la naturaleza y a la salud.

Palabras claves: derechos humanos, derecho ambiental, derecho constitucional, bien jurídico.

ABSTRACT AND KEYWORDS

The subject of this research is urban environmental pollution and its impact on the environment harms the constitutional protection, covering soil contamination by waste, toxic waste, chemicals, and industrial waste, this produces a physical imbalance, chemical and biological which affects plants, animals and cause serious diseases in humans.

Among those hazardous wastes waste, both biological origin which have not lie. This waste is identified by forming a potential risk to the environment, which are not to be treated like any other here are some examples: corrosives, acids, radioactive materials and infectious medical remains. These materials should receive a singular treatment and those who generate them must be careful with them singular.

It is considered that the beneficiaries of this research are all people using the natural resource of Ecuador. Similarly, the implementation of the proposal which is determined at the end of Legal project will have a social significance, water rights be guaranteed, avoiding contamination in terms of feasibility, the research was supported by the State Technical University Quevedo, teacher of the Faculty of Law immersed in the problem, the cooperation of our specialty partners also counted with material, financial and self-management resources with which it was possible to conduct the investigation.

Keywords: human rights, environmental law, constitutional law, legally

TABLA DE CONTENIDO

CARATULA	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	ii
CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	iii
MIEMBROS DEL TRIBUNAL.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
DEDICATORIA	vii
RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES	viii
ABSTRACT AND KEYWORDS.....	ix
TABLA DE CONTENIDO.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xv
CÓDIGO DUBLÍN	xvi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Problema Investigación.....	4
1.1.1 Planteamiento del Problema.	4
1.1.1.1 Diagnóstico	5
1.1.1.2 Pronóstico	6
1.1.2 Formulación del Problema.....	6
1.1.3 Sistematización del problema	6
1.2 Objetivos.....	7
1.2.1 Objetivo General.....	7
1.2.2 Objetivos Específicos.	7
1.3 Justificación	8

CAPÍTULO II	9
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN	9
2.1 Marco Referencial	10
2.2 Marco Conceptual.....	11
2.2.1. Derecho Ambiental.....	11
2.2.2. Derechos Humanos.....	12
2.2.3. Derecho Constitucional Ambiental.....	13
2.2.4. La conservación del ambiente como un bien jurídico	13
2.3 Marco Teórico	15
2.3.1 Doctrina	15
2.3.1.1 Contaminación.....	15
2.3.1.2 Daño ambiental.....	17
2.3.1.3 Ambiente.....	18
2.3.1.4 Impacto ambiental	18
2.3.1.5. Desechos.....	20
2.3.1.6. Clases de basura urbana.....	20
2.3.1.7. Derecho y reparación de daños.....	22
2.3.1.8. Derechos de la naturaleza	22
2.3.1.9. Reconocimiento del Derecho ambiental.....	23
2.3.2 Marco Legal.....	24
2.3.2.1 Jurisprudencia.....	24
2.3.3 Legislación.....	30
2.3.3.1 Constitución de la República del Ecuador, 2008.....	30
2.3.3.2. Ley de Gestión Ambiental, 2012	32
2.3.3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo Y Descentralizado, 2012.....	33
2.3.3.4 Código Orgánico Integral Penal. (COIP), 2014.....	33
2.3.4 Derecho Comparado	34
2.3.4.1 Ley General del Ambiente de Perú, 2005.....	34
2.3.4.2 Ley General del Ambiente de Bolivia, 1992.	36

2.3.4.3	Ley de Responsabilidad Ambiental de España, 2007	37
CAPÍTULO III		39
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		39
3.1	Localización.....	40
3.2	Tipos de investigación	40
3.2.1.	Exploratoria.	40
3.2.2	Bibliográfica.	40
3.2.3	De Campo.	40
3.3	Métodos de investigación	41
3.3.1	Método Inductivo.....	41
3.3.2	Método Deductivo.	41
3.3.3	Método Analítico.	41
3.4	Fuentes de recopilación de información	41
3.4.1	Primarias.....	41
3.4.2	Secundarias.....	41
3.5	Diseño de la investigación	42
3.5.1	Población y Muestra	42
3.6	Instrumentos de la investigación.....	43
3.6.1	Encuesta.....	43
3.6.2	Entrevista	43
3.7	Tratamiento de los datos	44
3.8	Recursos humanos y materiales.....	44
3.8.1	Humanos.	44
3.8.2	Materiales.	44
3.8.3	Presupuesto.....	45
CAPÍTULO IV.....		46
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		46

4.1	Resultados.....	47
4.1.1.	Encuesta a moradores del cantón Quevedo	47
4.1.2	Encuesta dirigida a 30 profesionales del Derecho del cantón Quevedo.	52
4.1.3	Entrevista realizada al Dr. Wilson Almache Tenecela Juez de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos en Quevedo.....	57
4.2	Discusión	58
CAPÍTULO V		61
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		61
5.1	Conclusiones.....	62
5.2	Recomendaciones	63
CAPÍTULO VI.....		64
BIBLIOGRAFÍA.....		64
CAPÍTULO VII		69
ANEXOS.....		69

ÍNDICE DE TABLAS

Encuesta a moradores de la ciudad de Quevedo.....	47
Tabla 1: La contaminación ambiental urbana considerada por ordenanzas municipales.....	47
Tabla 2: Establecer nuevas ordenanza municipal en lo referente a la contaminación del medio ambiente.....	48
Tabla 3: Sanciones por delitos de contaminación del medio ambiente.....	49
Tabla 4: Concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana.....	50
Tabla 5: Información a la ciudadanía para prevenir la contaminación urbana.....	51
Encuesta a Profesionales de Derecho de la ciudad de Quevedo.....	52
Tabla 6: Reforma a la ordenanza municipal.....	52
Tabla 7: Leyes para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano.....	53
Tabla 8: Capacitando a las personas para evitar el peligro que representa la basura urbana en el medio ambiente.....	54
Tabla 9: Ordenanza para la protección del medio ambiente.....	55
Tabla 10: La contaminación ambiental por parte de los automotores en mal estado.....	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Encuesta a moradores de la ciudad de Quevedo.....	47
Figura 1: La contaminación ambiental urbana considerada por ordenanzas municipales.....	47
Figura 2: Establecer nuevas ordenanza municipal en lo referente a la contaminación del medio ambiente.....	48
Figura 3: Sanciones por delitos de contaminación del medio ambiente.....	49
Figura 4: Concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana.....	50
Figura 5: Información a la ciudadanía para prevenir la contaminación urbana.....	51
Encuesta a Profesionales de Derecho de la ciudad de Quevedo.....	52
Figura 6: Reforma a la ordenanza municipal.....	52
Figura 7: Leyes para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano.....	53
Figura 8: Capacitando a las personas para evitar el peligro que representa la basura urbana en el medio ambiente.....	54
Figura 9: Ordenanza para la protección del medio ambiente.....	55
Figura 10: La contaminación ambiental por parte de los automotores en mal estado.....	56

CÓDIGO DUBLÍN

Título:	“LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL URBANA Y SU INCIDENCIA AL MEDIO AMBIENTE LESIONA LA TUTELA CONSTITUCIONAL”			
Autor:	CARLOS CÉSAR ORMAZA PALMA			
Palabra clave:	Derechos humanos	Derecho ambiental	Derecho constitucional	Bien jurídico
Fecha de publicación:	25- septiembre-2015			
Editorial:	----			
Resumen: (hasta 300 palabras)	<p>Resumen.- El tema de este trabajo de investigación es la contaminación ambiental urbana y su incidencia al ambiente lesiona la tutela constitucional, ya que abarca la contaminación del suelo por la basura, desechos tóxicos, productos químicos, y desechos industriales, esto produce un desequilibrio físico, químico y biológico que afecta de manera a las plantas, animales y provocan enfermedades graves en los seres humanos. Entre los desechos peligrosos se sitúan los de origen biológico. Esta basura representa un riesgo potencial para el ambiente, por lo que debe ser tratado técnicamente, pues existen sustancias corrosivas, ácidos, material radiactivo y los restos médicos infecciosos. Estos materiales deben recibir un trato singular y quienes los manipulan deben hacerlo con cuidado.</p> <p>Abstract.-The subject of this research is urban environmental pollution and its impact on the environment harms the constitutional protection, covering soil contamination by waste, toxic waste, chemicals, and industrial waste, this produces a physical imbalance, chemical and biological which affects plants, animals and cause serious diseases in humans. Among those hazardous wastes waste, both biological origin which have not lie. This waste is identified by forming a potential risk to the environment, which are not to be treated like any other Here are some examples: corrosives, acids, radioactive materials and infectious medical remains. These materials should receive a singular treatment and those who generate them must be careful with them singular.</p>			
Descripción:				
URI:				

INTRODUCCIÓN

El ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

Los seres vivos, el suelo, el agua, el aire, los objetos físicos fabricados por el hombre y los elementos simbólicos (como las tradiciones, por ejemplo) componen el ambiente. La conservación de éste es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales y de las venideras.

Como antecedente histórico de la contaminación ambiental surge desde de 1968, cuando se iba a reunir la Asamblea General de Naciones Unidas para proponer que en la agenda de discusión se incluya el tema del ambiente. Este determinó que la UNESCO organizara simposios regionales sobre el tema ambiental durante los siguientes años y después se organizaría a una conferencia mundial.

Esta conferencia fue la primera y más grande organizada a nivel internacional y se llevo a cabo en Estocolmo, Suecia, en junio de 1972. En ella se adoptó la declaración del Ambiente Humano cuyos principios a pesar del tiempo se mantienen vigentes por tocar temas que en la actualidad aún son fundamentales. También es importante mencionar que en esta conferencia se declaró el 5 de junio como el Día Mundial del Ambiente.

La conferencia sirvió de base para el surgimiento de documentos internacionales enfocados en la regulación de temas ambientales importantes como las aguas continentales, el suelo y la vida silvestre; pasando después a los temas de desechos tóxicos y peligrosos, radiactividad, desechos nucleares y actividades peligrosas hasta llegar a tocar temas como el agotamiento de la capa de ozono, el calentamiento global y la protección de la diversidad biológica.

La Conferencia de Río, pese a las medidas de protección ambiental que se impulsaron a raíz de la Conferencia de Estocolmo mediante la Declaración del Ambiente Humano, el

tema ambiental seguía preocupando las recomendaciones no se estaban aplicando en forma óptima. Esto llevo a que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en 1989, decidiera convocar a otra conferencia mundial sobre ambiente y desarrollo en junio del año 1992, la cual se realizó en Río de Janeiro.

De esta conferencia emanaron documentos importantes como la Convención de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, la Convención sobre Diversidad Biológica, la Declaración de principios no Vinculantes Legalmente para el Consenso Global sobre el Manejo, Conservación y Desarrollo Sostenible de todo tipo de Bosques, la Agenda 21 y la Declaración sobre Ambiente y Desarrollo. Importantes son los principios que contempla la Declaración.

En la Conferencia de Johannesburgo, diez años después de la de Río, se llevo a cabo la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, en septiembre de 2002, en la cual se lograron acuerdos para continuar con la práctica del desarrollo sostenible. Es así como se logró el Plan de Implementación y la Declaración de Johannesburgo para el Desarrollo Sostenible.

En el plan de Implementación o de Acción se contemplan diversos programas, como el hecho que para el 2015 se tendrá que haber reducido a la mitad el número de seres humanos que no tienen acceso a la asistencia sanitaria básica; para el 2010 deberá estar controlado el problema de la diversidad biológica, en cuanto a su disminución; para el 2020, lograr la reducción de las consecuencias para la salud y el ambiente derivados de producción y uso de productos químicos.

Estas conferencias y los documentos emanados de ellas han dado la pauta para que a nivel regional y nacional se desarrollen en la Constitución como en otras leyes temas relativos a la protección y conservación del ambiente.

CAPÍTULO I

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Problema Investigación

1.1.1 Planteamiento del Problema.

Se ha observado que la falta de responsabilidad de las persona y el desconocimiento generan gran cantidad de residuos contaminantes que afectan al ambiente como: fundas plásticas, objetos desechables, papeles, cartones, aceites quemados de talleres de vehículos, aguas servidas, entre otros, los mismos que son arrojados en la vía pública, jardines y rejillas, que se taponan y producen olores desagradables. Todos estos residuos son expulsados al ambiente. Se mencionan algunos campos problemáticos:

La contaminación por los malos olores afecta al ambiente, generados por los criaderos de aves de corral, cerdos u otros animales. La quema de basura en los patios de las casas, desechos tóxicos, productos químicos, desechos industriales, fábricas de bloques, el humo que emana de las fábricas y de los vehículos causa un grave daño a la salud de los moradores del lugar.

La contaminación del ambiente por sonidos, consiste en los ruidos provocados por los carros, motores y máquinas industriales, música a alto volumen, explosiones, lo cual de una u otra forma afecta al ser humano y a los animales que se encuentran en su entorno.

El desconocimiento de sus habitantes del peligro que lleva la acumulación de desechos, no orientan adecuadamente a sus poblaciones sobre el manejo adecuado de los desechos, sumado a esto, los malos hábitos y costumbres que tienen los moradores de botar los residuos en cualquier lugar convirtiendo este problema en un verdadero foco de insalubridad.

La contaminación del ambiente por el CO₂, es la composición química y natural del aire, la respiración es un proceso importante para la vida de todos los seres vivos. Por lo tanto, si el aire que nos rodea está contaminado con gases venenosos, tendría un efecto fatal en nosotros.

El aire de forma natural se compone de 78% de nitrógeno, 21% de oxígeno, 0,9 % de los gases de óxido y 0,1% de gases inertes. Cuando este equilibrio se altera, provoca trastornos de proporciones graves.

Una de las principales causas de la contaminación del aire, son los gases de escape parcialmente quemados liberados de motores de combustión interna que añaden gases tóxicos a la atmósfera. Ciertas industrias liberan algunos gases como el dióxido de azufre y monóxido de carbono que se mezclan con el aire y las nubes y provocan lluvias ácidas.

Al crecer la economía en el cantón Quevedo, crece a la par la demanda de los artículos de consumo, los mismos que son reemplazados cada cierto tiempo. Cuando se terminan de utilizar ¿qué procede?, efectivamente, arrojarlos al cesto de desperdicios, que irán hacia un vertedero. Sin embargo, mucha basura que no va hacia los cestos, sino que son arrojada al aire libre, contaminando el suelo, el agua y el aire.

En ocasiones, la basura que acaba en el suelo o en el agua puede descomponerse y emitir gases como el metano; contaminando todo entorno y perjudicando el proceso vital de los diferentes hábitats. La basura sólida o líquida atrae insectos y otros animales indeseables, convirtiéndose en un foco de infección que enferma a las personas.

1.1.1.1. Diagnóstico

La contaminación ambiental urbana, no es más que la incorporación de diferentes tipos de materias extrañas, como microorganismos, productos químicos, residuos industriales, de gases tóxicos, CO₂, la basura, desechos tóxicos, o aguas residuales. Estas materias deterioran la calidad del agua y la hacen inútil para los usos pretendidos, otras materias que afectan el normal desarrollo de las plantas, animales y la salud, todo esto produce un desequilibrio físico, químico y biológico provocando enfermedades graves en los seres humanos.

1.1.1.2 Pronóstico

El problema de la contaminación del ambiente urbano, tanto por la basura debido a que las ciudades no cuentan con estaciones de transferencia de desechos sólidos ni con rellenos sanitarios tecnificados; y que se han producido en botaderos con alto índice de contaminación ambiental, así como también por los gases tóxicos que emanan de las fábricas, industrias, vehículos y la quema de la basura. Por lo tanto, de no tomar los correctivos del caso, se incrementarían los niveles de contaminación ambiental urbana, una de las acciones es la expedición de una ordenanza municipal, sancionando a quienes contaminan el ambiente, este problema puede ser solucionado en cierta manera si se aplica la presente ordenanza.

1.1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera la falta de una Ordenanza Municipal que sancione a los moradores que contaminan el ambiente urbano, lesiona la tutela constitucional?

1.1.3 Sistematización del problema

- ¿Será posible evitar la contaminación del ambiente urbano por desechos sólidos mediante la imposición de multas?
- ¿Cuáles son las expectativas de la sociedad en general frente al peligro que representan las diferentes maneras de contaminar al ambiente?
- ¿La realización de programas de protección del ambiente ayudará a fortalecer un tipo de cultura ecológica y organizada?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Fundamentar jurídicamente una normativa municipal de protección al ambiente a fin de garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

1.2.2 Objetivos Específicos.

- Analizar el ordenamiento doctrinario y jurídico de la legislación ambiental sobre la contaminación ambiental urbana en el ámbito constitucional.
- Realizar un estudio del derecho comparado entre los países latinoamericanos, para conocer las incidencias jurídicas de la legislación en gestión y contaminación ambiental.
- Elaborar una propuesta de reforma al Art. 29 de la Ordenanza Municipal que norma el uso, conservación y ocupación de espacios y vía pública en el cantón Quevedo.

1.3 Justificación

La preocupación por la protección y conservación del ambiente urbano, es un tema que concita mucho interés en toda la población. El destino final de los desperdicios arrojados en las veredas en las zonas urbanas por parte de los moradores, los aceites quemados, aguas servidas y todo tipo de objeto contaminante, sin sujetarse a ninguna norma de higiene, afecta directamente la calidad del ambiente, la vida humana y la salud. De ahí la importancia de realizar la presente investigación jurídica. Pues tenemos derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Los beneficiarios de este estudio son las personas que habitan en zonas urbanas, por cuanto se precautela el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

La investigación es factible realizarlo por cuanto se considera el empleo de los recursos que se estiman pertinentes en esta clase de trabajo de investigación y además por contar con el apoyo de las autoridades del GAD del Cantón Quevedo, autoridades universitarias y tutores de la Facultad de Derecho de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Marco Referencial

Dentro de las grandes conferencias mundiales ambientales, convocadas en primera instancia por las Naciones Unidas, se encuentran tres. La primera tuvo lugar en Estocolmo, con el título Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano, en 1972, la segunda se realizó en Río de Janeiro, bajo el título Cumbre de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible en 1992 y la tercera se organizó en Johannesburgo en el 2002, bajo el título Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano (también conocida como *Conferencia de Estocolmo*) fue una conferencia internacional convocada por la Organización de Naciones Unidas celebrada en Estocolmo, Suecia entre el 5 y el 16 de junio de 1972. En la reunión se acordó una Declaración que contiene 26 principios sobre el ambiente y desarrollo, un plan de acción con 109 recomendaciones, y una resolución.

En la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992, los temas tratados fueron: Escrutinio sistemático de patrones de producción especialmente de la producción de componentes tóxicos como el plomo en la gasolina y los residuos contaminantes, fuentes alternativas de energía para el uso de combustibles fósiles, vinculados al cambio climático global, apoyo al transporte público para reducir las emisiones de los vehículos, la congestión en las ciudades y los problemas de salud causado por la polución y la creciente escasez de agua. Los principales logros de la Conferencia fueron el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco sobre el Cambio Climático, que más tarde llevaría al Protocolo de Kioto sobre el cambio climático.

En la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo del 2002. En esta cumbre se acordó mantener los esfuerzos para promover el desarrollo sostenible, mejorar las vidas de las personas que viven en pobreza y revertir la continua degradación del ambiente mundial.

2.2 Marco Conceptual

2.2.1. Derecho Ambiental

“Es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones e interrelaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de los cuales dependen”.¹

El Derecho Ambiental establece las normativas sobre prevención, cuidado y regularización del ambiente y sus consecuencias en los seres vivos.

“El Derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del ambiente y de lucha contra la contaminación”.²

La Ley Ambiental y el Código Orgánico Integral Penal, está dirigido a la conservación del Ambiente y su cuidado y protección, de igual manera, de luchar en contra la contaminación mediante sanciones a los responsables del hecho.

“Ojeda Maestre, se muestra optimista respecto a la incorporación del Derecho Ambiental en las demás ramas jurídicas al afirmar que: “En el nuevo derecho, la función social ambiental forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad y sus acciones no entrañarán ni privación ni expropiación. Incluso se llegará a imponer limitaciones a propiedades sin relevancia ambiental, en razón de su cercanía o proximidad con otros bienes de naturaleza ambiental”.³

La incertidumbre es inherente a los problemas ambientales, los efectos sobre la salud y el ambiente causado por las alteraciones realizadas por el ser humano son generalmente desconocidos y en algunas ocasiones imposibles de conocer.

¹ Bustos A, Fernando, Tomado del Manual de Gestión y Control Ambiental, 3ra. Edición 2010.

² www.wikipedia.com

³ Ramón Ojeda Maestre, El nuevo derecho ambiental; México, http://estade.org/derechopublico/El_nuevo_derecho_ambiental%20Ojeda.doc. vista el 27 de mayo de 2014.

2.2.2. Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

“El Derecho Ambiental, es una situación de necesidad en que se halla el ambiente en la actualidad, lo coloca en una posición susceptible de ser objeto de abusos, tal como la tala de árboles, contaminación de lagunas y ríos, que es una muestra más que elocuente de lo que pueden hacer en contra del medio ambiente si no existen leyes que limiten su accionar”.⁴

Como en el caso del Ambiente, el cual es un derecho inalienable, pues el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta todos los derechos es propio del ser humano y el ambiental es uno de ellos.

Es por ello que la ley toma posición para lograr equidad, estableciendo por ejemplo que las condiciones de vida deben ser dignas, que deben respetarse los hábitats de los animales y plantas.

⁴ Silva Jiménez Edda Dilema, “Análisis del Sistema de Manejo Integrado de Desechos Sólidos Domésticos de Earth y su evaluación desde el punto de Vista Social Interno” (Tesis de graduación Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda, 2010)

2.2.3. Derecho Constitucional Ambiental

La consagración de una nueva gama de principios ambientales, así como de novedosas figuras jurídicas de carácter rigurosamente ambiental, dentro del texto constitucional ecuatoriano, ubica al Ecuador en la lista histórica de países pioneros en el ejercicio del constitucionalismo ambiental. Con especial énfasis, este país ha planteado la antes inédita problemática forjada entre los nuevos principios constitucionales ambientales y aquellos principios tradicionales del derecho constitucional; además de haber incorporado a la Carta Política, como sujeto de derecho en sí mismo, a la "Naturaleza", así como los derechos que como sujeto, le son propios.

La creación de esta serie de instituciones jurídicas de protección a la naturaleza y al ambiente, su efectiva incorporación a la Constitución Ecuatoriana y sucesiva implementación y aplicación, son hoy objeto de análisis del presente escrito, especialmente su validez, su habilidad, su congruencia con el resto del articulado constitucional; todo ello, a la luz de la tradición jurídica ecuatoriana y en perspectiva comparatista y globalizada.

“La Constitución, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico un régimen administrativo de responsabilidad ambiental de carácter objetivo e ilimitado basado en los principios de prevención y de que «quien contamina paga». Por lo tanto, es responsabilidad de las autoridades municipales establecer una tasa ambiental para garantizar un ambiente sano y equilibrado”.⁵

Las normas jurídicas del ambiente han de conformarse según los principios y garantías fundamentales proclamadas en la Constitución de cada país, el tener un ambiente sano, es un derecho constitucional de los ecuatorianos.

2.2.4. La conservación del ambiente como un bien jurídico

La situación de degradación en la que se encuentra sumido el planeta Tierra encuentra su origen en una serie de factores ocasionados por el hombre, provocando que se amenace la existencia de la vida, de ahí que se muestra imprescindible la protección del bien jurídico

⁵ Mayorga Rodríguez, Julio: Doctrina Teórica Práctica en Materia Ambiental, Tomo VIII, Ediciones Carpol, Primera edición, Cuenca – Ecuador, 2008

Ambiente, no solo por el Derecho Ambiental y el Administrativo, sino por el Derecho Penal. Este Derecho Penal que acoge la presencia del bien Ambiente, se caracteriza por ser un derecho autónomo funcional que toma las concepciones que se tienen de un minimalismo penal junto a lo estudiado por el Derecho Ambiental que aporta los conocimientos necesarios para su correcta tipificación en normas que requieren una descripción suficiente de las conductas ilícitas lesivas.. Todo lo cual nos permite analizar cómo se comporta este enunciado bien jurídico en nuestra Ley Penal cubana, comprendiendo que el mismo se encuentra insuficientemente regulado.

La Constitución 2008, en su Art. 14, dice: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Además señala: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales y ambientales.....”⁶

El ser humano es ante todo portador de una serie de derechos, que en todo momento puede hacer valer frente al poder, recalando que los derechos fundamentales son la expresión más inmediata de la dignidad humana, o sea los seres humanos poseemos derechos fundamentales, por tener dignidad o calidad de persona humana; así el Estado se limita a reconocer los derechos fundamentales, pues son derechos naturales del hombre.

“Los costos que habría que comprometer para eludir esos deterioros o bien los que implican la reparación de los daños, son montos que, en múltiples legislaciones, han de ser

⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008.- Art. 14

justificados en la contabilidad que cada compañía lleva, o bien como en el caso ecuatoriano, deben asignarse conforme las políticas de prevención de daños por actividades de peligro que la autoridad ambiental establece, anterior a la emisión de las licencias ambientales que les deja operar en el Estado ecuatoriano”.⁷

Las políticas de prevención no consideran íntegramente el problema, solamente se limitan a satisfacer intereses económicos, tanto de los afectados como de los actores culposos del daño ocasionado.

“La valoración de los bienes ambientales deteriorados y la respectiva cuantificación económica debe recoger además de las pérdidas patrimoniales, todos los costos sociales, colectivos, sociológicos, culturales, psicológicos”.⁸

El análisis epistemológico económico de los daños al ecosistema que permite la cuantificación desde una proyección social y no meramente individual o empresarial.

2.3 Marco Teórico

2.3.1 Doctrina

2.3.1.1 Contaminación

Según Cabanellas, “Se entiende por contaminación al origen físico o geográfico donde se produce una liberación contaminante al ambiente ya sea al aire, al agua o al suelo tradicionalmente el ambiente se ha dividido, para su estudio y su interpretación, en esos tres componentes que son: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es meramente teórica, ya que la mayoría de los contaminantes interactúan con más de uno de los elementos del ambiente por lo que a futuro las consecuencias son más graves por cuanto afecta a las personas en la salud internamente y externamente.”⁹

⁷ Bustamante Alsina, “La conservación del medio ambiente como un bien jurídico.” Tercera Edición. 2010. Pp. 85

⁸ Carlos Ghersi, Daños al ecosistema y al medio ambiente, Buenos Aires, Argentina, Ed. Astrea, 2004, p. 67.

⁹ Cabanellas. Diccionario Jurídico Elemental. En G. Cabanellas. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta. Tercera Edición.(2010).

La contaminación ambiental es un problema serio para la vida de los seres vivos, por lo que es muy importante que la población haga conciencia de los efectos y consecuencias que produce, y que no solo afecta nuestra ciudad ni a nuestro país, sino a todo el mundo. Las autoridades deben mantenerse al tanto de la gravedad de la situación, pero sobre todo fomentar en los niños el amor por la naturaleza.

La contaminación para Víctor de Santo es “... la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la ciudad, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida de las personas, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos además es la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.”¹⁰

Al existir muchas definiciones de contaminación ambiental se puede definir a la presencia de sustancias, organismos o formas de energía en ambientes y bajo condiciones tales, que esas sustancias infieren a la salud y la comodidad de las personas, dañan los recursos naturales o alteran el equilibrio ecológico de una zona específica.

“La contaminación ambiental siempre ha existido pues, en parte, es inherente a las actividades del ser humano es importante prestar cada vez mayor atención, ya que han aumentado la frecuencia y gravedad de los incidentes de contaminación en todo el mundo y cada día hay más pruebas de sus efectos adversos sobre el ambiente y la salud”.¹¹

La contaminación de origen natural nunca es tan grave como la de origen antropogénicas, de la misma manera que sus efectos adversos sobre todo a largo plazo son menores.

“La contaminación ambiental es la presencia, en el ambiente, de uno o más contaminante o cualquier combinación de ellos que degraden la calidad del aire, tierra o recursos naturales

¹⁰ De Santo. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. En V. De Santo. Buenos Aires, Argentina: Universidad, Segunda edición.(2010).

¹¹ Mayorga. Doctrina Teoría y Práctica en Materia Ambiental. En J. MAYORGA. Buenos Aires, Argentina: Editorial Carrión.. (2011)

en general. Se considera contaminante toda materia, sustancia, energía, organismo vivo a su derivados, que al incorporarse a los componentes del ambiente, airean sus características y obstaculiza el disfruto de la naturaleza, donando los bienes o perjudicando la salud de las personas, animales o plantas”.¹²

La contaminación es una alteración desfavorable de nuestro entorno, debido a las acciones humanas, mediante efectos directos o indirectos de cambios en las vías de circulación, niveles de radicación, constitución física y química y abundancia de organismos.

2.3.1.2 Daño ambiental

El daño ambiental además de afectar el equilibrio propio de los ecosistemas, la biodiversidad, y la salud en general, en muchas ocasiones perjudica los derechos subjetivos e intereses legítimos de una pluralidad de sujetos, los cuales pueden ser de fácil o difícil individualización, dependiendo del tipo y gravedad del daño acontecido, siendo en la mayoría de los casos la comunidad como un todo la afectada, asistiéndole a todos y cada uno de los sujetos que la conforman, el deber de actuar en su defensa.

“Para poder definir el término jurídico daño ambiental es necesario primero desarrollar el significado de los conceptos "daño" y "ambiente" "daño, en sentido jurídico, constituye todo menoscabo, pérdida o detrimento de la esfera jurídica patrimonial o extra patrimonial de la persona (damnificado), el cual provoca la privación de un bien jurídico, respecto del cual era objetivamente esperable su conservación de no haber acaecido el hecho dañoso”¹³

Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas.

¹² Barcos. La utilidad: economía en la empresa moderna. En J. Barcos. México DF, México: McGraw Hill Hispanoamericana.(2010).

¹³ Marlon. El dinero que las empresas están obligadas a pagarte cuando, como y cuanto. En R. L. Marlon. Barcelona, España: Diana Editores.(2010).

¹⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Medio_ambiente

2.3.1.3 Ambiente

“Se entiende por ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su vida. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras.”¹⁴

Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura.

“Se entiende por ambiente el entorno que nos rodea en el cual nos desenvolvemos cada una de las personas”.¹⁵

Por nuestras relaciones y dependencia con los componentes de la naturaleza, en sí formamos parte de la madre naturaleza porque al final nos volvemos a ella.

2.3.1.4 Impacto ambiental

“Término que define el efecto que produce una determinada acción humana sobre el ambiente”¹⁶

Los efectos pueden ser positivos o negativos y se pueden clasificar en: efectos sociales, efectos económicos, tecnológico-culturales y ecológicos. Dentro de los impactos sociales, se suele poner como ejemplo el efecto del ruido generado por el tráfico en una autopista. El ruido causa un impacto negativo sobre la calidad de vida o sobre el confort de las personas que habitan junto a la infraestructura en cuestión. Por el contrario, el recrecimiento de una presa existente puede tener un

¹⁵ Robalino. Manual de Derecho del Ambiente. En I. D. Robalino Bolle. Quito: Fundación Antonio Quevedo.(2010).

¹⁶ Superley. Legislación. En C. L. ecuatoriano. Quito, Ecuador.(2012).

efecto positivo, asegurando el abastecimiento de agua durante las épocas de sequía prolongada. Es siempre una alteración negativa del estado natural del medio ambiente, y por tanto, se genera como consecuencia de la actividad humana.

“Para que exista contaminación, la sustancia contaminante deberá estar en cantidad relativa suficiente como para provocar ese desequilibrio. Esta cantidad relativa puede expresarse como la masa de la sustancia introducida en relación con la masa o el volumen del medio receptor de la misma. Este cociente recibe el nombre de concentración”

Para que exista contaminación, la sustancia contaminante deberá estar en cantidad relativa suficiente como para provocar ese desequilibrio. Creo que esta cantidad relativa puede expresarse como la masa de la sustancia introducida en relación con la masa o el volumen receptor de la misma.

“Las fuentes que generan contaminación de origen antropogénico más importantes son: industriales (frigoríficos, mataderos y curtiembres, actividad minera y petrolera), comerciales (envolturas y empaques), agrícolas (agroquímicos), domiciliarias (envases, pañales, restos de jardinería) y fuentes móviles (gases de combustión de vehículos). Como fuente de emisión se entiende el origen físico o geográfico donde se produce una liberación contaminante al ambiente, ya sea al aire, al agua o al suelo. Tradicionalmente el ambiente se ha dividido, para su estudio y su interpretación, en esos tres componentes que son: aire, agua y suelo; sin embargo, esta división es meramente teórica, ya que la mayoría de los contaminantes interactúan con más de uno de los elementos del ambiente.”¹⁷

La contaminación es uno de los problemas ambientales más importantes que afectan a nuestro mundo y surge cuando se produce un desequilibrio, como resultado de la emisión de cualquier sustancia al ambiente, en cantidad tal, que cause efectos adversos en el hombre, en los animales, vegetales o materiales expuestos a dosis que sobrepasen los niveles aceptables en la naturaleza.

¹⁷ Clown Jr. Causas de la contaminación y el invernadero. En .. J. Robert. México DF, México: Heriosto Ediciones.(2012).

2.3.1.5. Desechos

Los desechos son aquellos materiales, sustancias, objetos, cosas, entre otros, que se necesita eliminar porque ya no ofrecen utilidad.

“Los desechos son eliminados por su inutilidad, aunque, es recurrente que aquello que para uno es un desecho y como tal debe ser eliminado, otro individuo puede considerarlo todavía útil para su vida. Por ejemplo, una oficina, una empresa, o una industria, desechan aquellos documentos de papel que ya no necesitan, en tanto, hay gente que rescata de la basura dicho papel para revenderlo a quienes lo reciclan”.¹⁸

Los seres humanos constantemente producimos desechos. En casa, cuando preparamos los alimentos del día, desechamos sobrante que no interviene en la preparación, porque se pudre. En el trabajo también generamos desechos vinculados a la actividad que allí desplegamos.

2.3.1.6. Clases de basura urbana

Se le llama basura a todo aquellos materiales que sean considerados como desecho y que por ende deben ser eliminados.

“Conforme a la clasificación que se utilice, estas pueden ser por su composición:

Orgánica: Está integrada por todos aquellos desechos biológicos, así sea que hayan formado una parte de un ser vivo o bien, que estuvo vivo por sí mismo. Ciertos ejemplos son huesos o bien restos animales, hojas, cáscaras, semillas o bien ramas.

Inorgánica: No procede de algún ser vivo sino es producto de un proceso industrial o bien no natural, por ejemplo, lonas sintéticas o bien plásticos.

¹⁸ George Tchobanoglous, Hilary Theisen, Samuel Vigil, Gestión Integral de Residuos Sólidos (McGraw Hill.), Capítulo 7,9.2014

Electrónica: Clase de basura se genera cuando algún instrumento tecnológico agota su vida útil o bien, se vuelve obsoleto. En los últimos tiempos se acrecentó poco a poco más el porcentaje de esta clase.”¹⁹

Por su origen:

Domiciliario: “Estos son los restos que genera una familia en su casa o bien los generados por una determinada comunidad. Este puede ser separado en diferentes grupos:

- a) Metal y latas
- b) Bolsas plásticas
- c) Papel, cartón, envases de cartón
- d) Vidrio
- e) Botellas y envases plásticos
- f) Harapos y ropa

Industrial: Estos restos son producidos en las industrias dedicadas a la transformación de las materias primas en productos terminados.

Hospitalario: Estos son los restos que se generan en centros de salud y clínicas, pueden ser o bien no orgánicos y se los considera peligrosos”.²⁰

Los desechos hospitalarios son causas de contaminaciones peligrosas que afectan a la salud humana.

¹⁹ Quisbert H., Ermo. Los derechos fundamentales. Apuntes de Derecho. Buenos Aires. 2012

²⁰ Quisbert H., Ermo. Los derechos fundamentales. Apuntes de Derecho. Buenos Aires. 2012

Como podemos ver la contaminación se la realiza de varias maneras sin tomar conciencia del daño ambiental que producimos, y que indirectamente nos provocamos, y que a la larga dejaremos de tener un ambiente sano y equilibrado para vivir; siendo importante que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, asuman esta responsabilidad de regular, controlar y prevenir el daño ambiental dentro de sus jurisdicciones, mediante políticas ambientales que tengan que ver con la contaminación humana, del agua, el aire, el suelo y la deforestación.

2.3.1.7. Derecho y reparación de daños

Los elementos que configuran la responsabilidad civil extracontractual objetiva son los mismos que los de la responsabilidad subjetiva.

“El factor de atribución es el elemento determinante para la medición de la extensión de la reparación, el cual es la culpa o dolo tratándose de responsabilidad civil extracontractual subjetiva, y en su carencia, la presencia de las consecuencias mediatas e inmediatas que tengan un nexo adecuado de causalidad con el daño, refiriéndose a la responsabilidad civil extracontractual objetiva”.²¹

El razonamiento transformador de la responsabilidad civil extracontractual subjetiva a la objetiva, es la perspectiva desde la que se entiende al factor de atribución, en el caso de un daño ambiental conlleva una responsabilidad.

2.3.1.8. Derechos de la naturaleza

En la actual Constitución Ecuatoriana, se reconocen los derechos de la naturaleza, de ella se derivan decisiones, actuaciones, hasta juicios, pero sobre todo se forma un estado de conciencia hasta ahora único. Esto determinará indemnizaciones, a las personas víctimas de daños, a la naturaleza y a la salud.

El desarrollo tecnológico y científico en lugar de resguardar el bienestar y los derechos de la naturaleza y los seres humanos, atenta contra ellos. Por eso Vandana Shiva (1995)

²¹ Carlos Ghersi, Derecho y reparación de daños, Tomo IV, Buenos Aires, Argentina, Ed. Universidad, 2008, p. 69 y 70.

afirma, "La ciencia que no respeta las necesidades de la naturaleza y el modelo de desarrollo que no respeta las necesidades de las personas, amenazan la supervivencia".²²

Con la inclusión en la Constitución de los derechos de la naturaleza, se ha mostrado al mundo en forma trascendental la visión nueva de un Ecuador cuyo potencial económico debe considerar en la explotación racional de los recursos renovables.

2.3.1.9. Reconocimiento del Derecho ambiental

En la nueva Constitución se reconoce el Derecho Ambiental. Para muchos provoca interés, porque de él pueden derivarse decisiones, actuaciones, hasta juicios, pero sobre todo un estado de conciencia hasta ahora único. A la larga, daría paso a indemnizaciones, no solo a personas víctimas de daños a la naturaleza y a la salud, sino por ellos mismos.

“Es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones e interrelaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de los cuales dependen”.²³

El Derecho Ambiental está relacionado a la interrelación de todos los seres vivos y de los recursos naturales que sirven para su subsistencia.

“El Derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de lucha contra la contaminación”.²⁴

“Ojeda Maestre, se muestra optimista respecto a la incorporación del Derecho Ambiental en las demás ramas jurídicas al afirmar que: “En el nuevo derecho, la función social ambiental forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad y sus acciones no entrañarán ni privación ni expropiación. Incluso se llegará a imponer limitaciones a propiedades sin relevancia ambiental, en razón de su cercanía o proximidad con otros bienes de naturaleza ambiental”.²⁵

²² www.andana, Shiva 1995

²³ Bustos A, Fernando, Tomado del Manual de Gestión y Control Ambiental, 3ra. Edición 2010.

²⁴ www.wikipedia.com

²⁵ Ramón Ojeda Maestre, El nuevo derecho ambiental; México, http://estade.org/derechopublico/El_nuevo_derecho_ambiental%20Ojeda.doc. vista el 27 de mayo de 2014.

Los valores ambientales están primeros que la libertad de empresa y la libre circulación de bienes, por lo que obligatoriamente se optará por estos últimos, y en el derecho ambiental el Estado es más gestor que vigilante.

2.3.2 Marco Legal

2.3.2.1 Jurisprudencia

Juicio No. 117-2010

Proceso 706-2010

Asunto: Daños y perjuicios por daño ambiental.

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

Quito, a 9 de noviembre de 2012; las 09h00.- VISTOS.- Carmen Georgina Calle Torres interpone recurso de casación impugnando la sentencia emitida en el juicio por indemnización de daños y perjuicios ambientales que sigue contra CONECEL, fallo dictado por la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Loja. El recurso es admitido en fecha 17 de marzo de 2010, transcurrido el término para que la contraparte lo conteste, conforme a lo establece en el artículo 13 de la Ley de Casación, evacuadas las diligencias, es el estado de resolver, para hacerlo se considera:

PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En virtud de que los Jueces Nacionales firmantes, hemos sido designados por el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 4-2012 de 25 de enero de 2012; y, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, mediante Resolución No. 1-2012 de 30 de enero de 2012, nos designó para integrar la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil; y conforme a la correspondiente acta de sorteo que consta en el expediente de casación de fecha 21 de marzo de 2012, somos competentes y avocamos conocimiento del presente recurso de casación conforme a lo establecido en el artículo 190 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 1 de la Ley de Casación.

SEGUNDO: FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO.- La parte recurrente sostiene: i. Normas de derecho infringidas.- “La parte final del Numeral 1 del Art. 397 de la Constitución de la República.” ii. Causales en las que se funda el recurso.- “La causal primera del Art. 3 de la Codificación de la Ley de Casación, pues se viola la ley, por falta de aplicación de la parte final del numeral 1 del Art. 397 de la Constitución de la República.” iii. Fundamentos de apoyo del recurso.- La parte final del numeral 1 del artículo 397 de la Constitución establece: “La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado”, correspondía la carga de la prueba al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones CONECEL, demostrar la inexistencia de daño ambiental por la colocación de antenas de enlace de telefonía celular, y no consta dentro del proceso prueba debidamente actuada en la que se establezca la inexistencia del daño ambiental, en la sentencia impugnada se establece “desestimándose la apelación, se confirma en los términos que anteceden la sentencia que vino en grado, en cuanto rechazó la demanda y que la Sala lo hace por falta de prueba de los supuestos daños ambientales denunciados”, la Sala viola la ley al no aplicar la presunción de hecho constante en la norma suprema. TERCERO.- ANÁLISIS DEL TRIBUNAL: i. El recurso de casación es eminentemente formal, que faculta al Tribunal realizar un estudio únicamente de las normas presuntamente infringidas (alegadas por la recurrente), en concordancia y comparación con las normas aplicadas en la sentencia y las causales de casación invocadas, en tal sentido, se ha dicho que la casación es un: “recurso formalista, es decir, impone al recurrente, al estructurar la demanda con la que los sustenta, el inexorable deber de observar todas las exigencias que exige la técnica de casación, a tal punto que el olvido o desprecio de ellas conduce a la frustración del recurso y aún al rechazo in limine del correspondiente libelo” 1. Lo señalado, vuelve necesario diferenciar dos circunstancias de la demanda de casación, el aspecto formal y el aspecto de fondo; el primero no es más, que el cumplimiento en el escrito contentivo del recurso de los requisitos establecidos en la Ley de Casación en su artículo 6; y, el segundo, que consiste en la debida fundamentación que permite al Tribunal de Casación un análisis de fondo, para la corrección o no de los yerros incurridos en la sentencia materia de la casación. ii. En la especie, la defensa de la parte accionada en el juicio, yerra al considerar que el recurso interpuesto adolece de defectos en los requisitos, por lo que, señala que el recurso debió ser inadmitido; es necesario dejar claro su desconocimiento que la “admisión formal” del recurso, procede por cumplirse con los requisitos formales establecidos en el artículo 6 de la Ley de Casación, de ahí su admisión, para luego examinar las violaciones

alegadas. iii. Corresponde examinar los vicios de derecho invocados, que trata únicamente a violaciones de normas sustantivas (in iudicando); es de anotar, que el vicio de juzgamiento constante de la causal primera del artículo 3 de la Ley de Casación, ocurre en tres circunstancias: 1) Cuando el juzgador deja de aplicar al caso controvertido normas sustanciales que ha debido aplicar, y que de haberlo hecho, habrían determinado que la decisión en la sentencia sea distinta a la escogida (error de existencia). 2) Cuando el juzgador entiende rectamente la norma pero la aplica a un supuesto fáctico diferente del hipotético contemplado en ella. Incurrir de esta manera en un error consistente en la equivocada relación del precepto con el caso controvertido (error de selección) 3) Cuando el juzgador incurre en un error de hermenéutica al interpretar la norma, atribuyéndole un sentido y alcance que no tiene (error de verdadero sentido de norma). Estas son excluyentes entre sí, no podrían producirse simultáneamente respecto de una misma norma legal, de alegarse así vuelve improcedente el recurso de casación. iv. En esta acción, que trata de daños y perjuicios por causa de daño ambiental, se alega expresamente, falta de aplicación de la parte final del numeral 1 del artículo 397 de la Constitución de la República, dicha disposición como norma sustancial, consagra: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria 1 Murcia Ballén, Humberto, Recurso de Casación Civil, Bogotá, 2005, pág. 71 9 para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado...”. Esta disposición, invierte la carga de la prueba, por tanto en el presente caso, corresponde a la parte demandada CONECEL, propietaria de PORTACELULAR (hoy CLARO) probar de que efectivamente no se ha provocado daño ambiental a la población de Achupallas jurisdicción de las provincias Loja y Zamora Chinchipe, como consecuencia de la construcción, instalación y

operación de la antena de enlace telefónico celular y de imágenes, hecho que no ocurre, es decir el daño existe obra de las constancias y actuaciones probatorias, no es menos cierto, que de acuerdo a las investigaciones, las antenas de telefonía móvil tienen efectos nocivos y dañinos significativos en la salud humana y en el entorno natural (ambiente), tal es así, que dicha jurisdicción al encontrarse en el lindero con el Parque Nacional “Podocarpus”, siendo esta una área con criterio de conservación a nivel del planeta, debe protegérsela y resarcirse los daños ambientales ocasionados. v. En el Capítulo Séptimo de la Constitución de la República, se consagran los derechos de la naturaleza y expresamente el artículo 71 establece: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”. Norma 9 constitucional que se encuentra relacionada con el artículo 43 de la Ley de Gestión Ambiental, que establece: “Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectados directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos. Sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, el juez condenará al responsable de los daños al pago de indemnizaciones a favor de la colectividad directamente afectada y a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Además condenará al responsable al pago del diez por ciento (10%) del valor que represente la indemnización a favor del accionante. Sin perjuicio de dichos pagos y en caso de no ser identificable la comunidad directamente afectada o de constituir ésta el total de la comunidad, el juez ordenará que el pago, que por reparación civil corresponda, se efectúe a la institución que deba emprender las labores de reparación conforme a esta Ley. En todo caso, el juez determinará en sentencia, conforme a los peritajes ordenados, el monto requerido para la reparación del daño producido y el monto a ser entregado a los integrantes de la comunidad directamente afectada. Establecerá además la persona natural o jurídica que deba recibir el pago y efectuar las labores de reparación. Las demandas por daños y perjuicios originados por una afectación al ambiente, se tramitarán por la vía verbal sumaria”. El ejercicio de la acción

indemnizatoria por daños ambientales, se lo hace con el objeto de que se proteja y respete el entorno natural y se conserve el ciclo de vida de los ecosistemas, incluido la vida humana, no cabe ataques ambientales que denigren la calidad de vida e irrespete todo principio de vida a lo cual estamos llamados a cumplir todas y todos los ciudadanos del país. vi. No se ha justificado, que la colocación de la antena para señales de telecomunicación móvil y más adecuaciones, no provoque daño ambiental, ya que si bien, consta una pericia practicada en el desarrollo del juicio, sin embargo, ésta contrasta con el informe de inspección judicial como diligencia previa y con el informe pericial que obra de fojas 268 a 271 de autos de primera instancia, en el cual se establece la cantidad indemnizatoria por los daños ocasionados, informe que se encuentra fortalecido por el que consta de fojas 293 a 301 del mismo expediente. No es de importancia el dominio y propiedad del predio “Achupallas” lugar en donde se encuentran las instalaciones, puesto que, el daño es a la vida y a la naturaleza, además la demanda se plantea en ejercicio de la acción popular que la Constitución de la República establece y conforme a las normas 9 señaladas en los acápites anteriores; sin que quepa mayor análisis al respecto por las consideraciones que Este Tribunal ha realizado en el desarrollo de esta sentencia. vii. Por lo expuesto, este Tribunal, observa que los Juzgadores de Apelación, no han aplicado el artículo 396 numeral 1 de la Constitución de la República, teniendo lugar la alegación de la parte casacionista, en virtud de lo cual se procede a dictar la sentencia que corresponde.

CUARTO.- DECISIÓN.- Por las consideraciones expuestas, este Tribunal de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta el recurso de casación y CASA la sentencia impugnada, declarando con lugar la demanda en mérito de los razonamientos expuestos en los puntos iv, v, y vi, del considerando tercero de esta resolución. Se ordena que inmediatamente la parte demandada para los efectos técnicamente explicados en el informe pericial que obra de fojas 169 y siguientes de los autos, pague la cantidad indemnizatoria de de trescientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 370.000,00) valor que será entregado al Ministerio del ambiente para ser invertido exclusivamente en labores de remediación y recuperación de la flora u fauna del Parque Nacional Podocarpus, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley de Gestión Ambiental; entréguese a los demandantes señores Marx Lenin, Alexandra Elizabeth, Randon Stalin y Romi Aleida Ortiz Calle y a Carmen Georgina Calle Torres, el valor de treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 37.000,00)

que representa el diez por ciento de la indemnización fijada. - Notifíquese y devuélvase el expediente para los fines de ley. f) Dr. Paúl Iñiguez Ríos; Dr. Wilson Andino Reinoso; Dr. Eduardo Bermúdez Coronel; Jueces Nacionales y Dra. Lucía Toledo Puebla, Secretaria Relatora que Certifica.” RAZON: Ciento por tal que la presente copia es igual a su original.- Quito, a 9 de noviembre de 2012. Dra. Lucía Toledo Puebla. SECRETARIA RELATORA DE LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA 9 CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL Quito, 04 de febrero del 2013; las 14h00.- VISTOS: (706-2010) Alfredo Escobar San Lucas, presenta petición de aclaración de la sentencia dictada por este Tribunal de la Sala de lo Civil y Mercantil el 09 de noviembre del 2012; las 09h00, dentro del recurso de casación, interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de Apelación. Al respecto corresponde señalar, que la aclaración conforme lo prescribe el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil, tiene su específica eficacia, no busca cambiar el contenido de lo ya resuelto sino aclarar la sentencia oscura. En la causa, la sentencia en referencia resuelve con toda claridad lo que fue materia del recurso de casación. De modo que, por no ser coherente la pretensión que contiene la petición con la naturaleza jurídica de la aclaración, se niega dicha solicitud. Notifíquese. F) Dr. Paúl Iñiguez Ríos, Dr. Wilson Andino Reinoso, Dr. Eduardo Bermúdez Coronel, Jueces Nacionales. Dra. Lucía Toledo Puebla, Secretaria Relatora que certifica.- RAZON: Es fiel copia de su original. Dra. Lucía Toledo Puebla SECRETARIA RELATORA

Comentario.- El ejercicio de la acción indemnizatoria por daños ambientales, se lo hace con el objeto de que se resguarde y respete el ambiente natural y se conserve el ciclo de vida de los ecosistemas, incluido la vida humana. No caben ataques ambientales que afecten la calidad de vida y la salud a lo que estamos llamados a cumplir todos los ciudadanos. No se ha justificado que la colocación de la antena para señales de telecomunicación móvil y más adecuaciones, no provoque daño ambiental, puesto que si bien, consta una habilidad practicada en el desarrollo del juicio, esta contrasta con el informe de inspección judicial como diligencia anterior.

2.3.3 Legislación

2.3.3.1 Constitución de la República del Ecuador, 2008

Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”²⁶

Los seres humanos tienen derecho a vivir en un ambiente acorde a sus necesidades y sostenibilidad de acuerdo al *sumak kawsay*.

Art. 15.- “El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.”²⁷

Mediante el uso de tecnologías ambientales alternativas se evitará que la contaminación cause daño al entorno natural y la salud.

Art. 66 Numeral 27.- “Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”²⁸

Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y en completa armonía con la naturaleza.

Art. 71.- “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”²⁹

Todas las personas tienen derecho a que se respeten la vida y su mantenimiento en todos los procesos evolutivos a los que tenga relación.

²⁶ Constitución de la República del Ecuador.. Editorial La Jurídica. Quito. Art. 14 2008

²⁷ Constitución de la República del Ecuador. Editorial La Jurídica. Quito. Art. 15. 2008

²⁸ Constitución de la República del Ecuador. Editorial La Jurídica. Quito. Art. 15. 2008

²⁹ Constitución de la República del Ecuador. Editorial La Jurídica. Quito. Art. 71. 2008

³⁰ Constitución de la República del Ecuador. Editorial La Jurídica. Quito. Art. 72. 2008

Art. 72.- “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependen de los sistemas naturales afectados.”³⁰

Si se causa un daño ambiental se tiene la obligación de restaurar el daño ocasionado., porque todo daño debe tener una retribución para resarcir dicho efecto, sea en beneficio de la naturaleza y de quienes viven en ella.

Art. 396.- “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas”.³¹

El Estado tiene la obligación de cuidar el medio ambiente y evitar el impacto ocasionado por un delito ambiental, mediante medidas protectoras oportunas.

Art. 397.- “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”³²

En caso de un daño ambiental el Estado debe restaurar el ecosistema hasta llegar a una restauración integral. Las leyes indican las sanciones que se deben aplicar y de igual manera, en muchas ocasiones, aparte de estas sanciones, el autor debe solucionar el daño ocasionado en la naturaleza.

³¹ Constitución de la República del Ecuador. Editorial La Jurídica. Quito. Art. 396. 2008

³² Constitución de la República del Ecuador. Editorial La Jurídica. Quito. Art. 397. 2008

2.3.3.2. Ley de Gestión Ambiental, 2012

Art. 33.- “Establézcanse como instrumentos de aplicación de las normas ambientales los siguientes: parámetros de calidad ambiental, normas de efluentes y emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones del impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados en el respectivo reglamento”.³³

Este artículo establece normas y parámetros dirigidos a controlar, sancionar y precautelar el orden ecológico evitando todo impacto ambiental. Es necesario que se desarrolle una política estratégica integrada a largo plazo para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos de la contaminación.

Esta política debe tener por objetivo garantizar un elevado nivel de protección del medio ambiente sobre la base del principio de cautela, tomando los mejores datos científicos y técnicos disponibles y las ventajas y cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción.

Art. 41.- “Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas del ambiente”.

Este Art. protege los derechos ambientales aplicando acciones públicas a quien viole las normativas de dicha ley.

³³ Ley Ambiental. Art. 33. Editorial La Jurídica. Quito. 2012

2.3.3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo Y Descentralizado, 2012

Art. 23.- La organización y funcionamiento de los concejos cantonales creados por otras leyes para la aplicación de políticas sectoriales, serán reguladas por el concejo municipal mediante ordenanza, la que cuidará que guarden armonía entre sí.”³⁴

Los acuerdos o resoluciones relacionados a la contaminación ambiental surtirán efectos desde que sean comunicados al interesado, directamente o por cualquier medio disponible, esto es, el causante de un delito ecológico y si esto no fuere posible, mediante cartel fijado en el sitio destinado al objeto en la casa de gobierno municipal.

2.3.3.4 Código Orgánico Integral Penal. (COIP), 2014

Art. 251.- Delitos contra el agua.-

La persona que contraviniendo la normativa vigente, contamine, deseque o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes”.³⁵

Quien contamine el agua estará sujeto a las sanciones de acuerdo a la clase de sanciones establecidas para el efecto.

³⁴ Código Orgánico Territorial, Autónomo Y Descentralizado. COOTAD. Quito. 2012

³⁵ Código Orgánico Integral Penal. (COIP). Art. 251 Editorial La Jurídica. Quito. 2014

Art. 252.- Delitos contra suelo.-

La persona que contraviniendo la normativa vigente, en relación con los planes de ordenamiento territorial y ambiental, cambie el uso del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos y sus funciones ecológicas, afecte o dañe su capa fértil, cause erosión o desertificación, provocando daños graves, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes”.³⁶

Quien contamine el suelo de áreas protegidas y que produzcan daños extensos y permanentes, también están sujetos a las sanciones pertinentes.

Art. 253.- Contaminación del aire.

La persona que, contraviniendo la normativa vigente o por no adoptar las medidas exigidas en las normas, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo en niveles tales que resulten daños graves a los recursos naturales, biodiversidad y salud humana, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.”³⁷

La contaminación del aire o la atmósfera está sujeta a sanciones de 1 a 3 años de prisión y la restitución del daño ocasionado.

2.3.4 Derecho Comparado

2.3.4.1 Ley General del Ambiente de Perú, 2005

Artículo 15.- De los sistemas de gestión ambiental El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

³⁶ Código Orgánico Integral Penal. (COIP). Editorial La Jurídica. Quito. Art. 252. 2014

³⁷ Código Orgánico Integral Penal. (COIP). Editorial La Jurídica. Quito. Art. 253. 2014

El principal cuerpo normativo de derecho ambiental en Perú lo constituye la Ley General del Ambiente, esta Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como en el Ecuador, se da cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Artículo 23.- Del ordenamiento urbano y rural 23.1 Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

Dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, las disposiciones en ella contenidas, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo. Es decir esta Ley es puramente ambiental, no obstante advertimos que sus disposiciones son bastantes declarativas antes que procedimentales.

En el Ecuador, de igual manera, la ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente urbano que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. “Existen de igual forma otras leyes con contenido ambiental como es el caso de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, publicada el 26.06.1997, entre otras.”³⁸

El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Urbanas, que tiene por objeto establecer las normas y disposiciones para regular en el territorio nacional la Gestión Ambiental Urbana, en la recogida, transporte, procesamiento o eliminación de desechos, con el fin primordial de prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar y remediar los

³⁸ Ley de Gestión Ambiental Ley N° 27446 del Perú. Texto Único. 2005

Impactos Ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

2.3.4.2 Ley General del Ambiente de Bolivia, 1992.

Art. 1.- Objetivos de la Ley General del Ambiente, Bolivia geográficas. De igual manera, la Ley determina los derechos y obligaciones de las personas individuales y colectivas en torno a la calidad del ambiente; los factores que ocasionan degradación y la prevención de desastres naturales. Establece el requerimiento de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de inversiones y actividades susceptibles de impactar en el ambiente.³⁹

Se reconoce derechos y deberes de la sociedad y el Estado para la conservación de la calidad ambiental y establece una base para el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales. Además la mencionada norma considera temas de educación y salud ambiental, ciencias y tecnología en materia ambiental que son consecuentes con el desarrollo sostenible.

Art. 19.- Son objetivos del control de la calidad ambiental:

- 1.- Preservar, conservar, mejorar y restaurar el ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
2. Normar y regular la utilización del ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.
- 3.- Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el ambiente y los recursos naturales.
- 4.- Normas y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

Desde un punto de vista económico del desarrollo sostenible, la Ley del Ambiente establece directrices adecuadas en tanto se refiere a la conservación de los recursos naturales y la distribución de bienestar intergeneracional.

³⁹ Ley N°1336 del Ambiente L. Bolivia, Texto Único. 1992

Existen de igual forma otros Reglamentos y normas específicas que tienen relación a la Prevención y Control Ambiental; la Contaminación Atmosférica; la Contaminación Hídrica; las Actividades con Sustancias Peligrosas; el Manejo de Residuos Sólidos; y en forma general, la Gestión Ambiental.

No es extraño constatar, que al igual que Ecuador y Perú, en Bolivia la regulación ambiental que tiene relación a las actividades sobre la contaminación ambiental establecidas mediante reglamentos de las leyes específicas de explotación de esos recursos.

2.3.4.3 Ley de Responsabilidad Ambiental de España, 2007

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. Esta ley se aplicará a los daños ambientales y a las amenazas inminentes de que tales daños ocurran, cuando hayan sido causados por las actividades económicas o profesionales enumeradas en el anexo III, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que una actividad económica o profesional de las enumeradas en el anexo III ha causado el daño o la amenaza inminente de que dicho daño se produzca cuando, atendiendo a su naturaleza intrínseca o a la forma en que se ha desarrollado, sea apropiada para causarlo.

El análisis sobre la normativa ambiental en España se vuelve bastante particular, debido a que dentro de su jurisdicción territorial no existe el nivel de extracción de recursos naturales. En efecto, las normas relacionadas a hidrocarburos o minería casi no aparecen, y si las hay se refieren de forma general al transporte, comercialización, uso o disposición final de estos recursos naturales, que por lo general llegan hasta este país de forma industrial.

“Sin embargo existe una legislación bastante abultada sobre parámetros de calidad, límites de emisión vertidos, etc., que están establecidos generalmente en Reglamentos. “España posee cuatro niveles de normativa ambiental, que tienen que ver con la forma como se han repartido las competencias sobre la materia, en efecto se establecen cuatro planos: nivel comunitario (con directivas y decisiones de la Comunidad Europea y tratado

internacionales firmados por la Comunidad Europea), nivel estatal (leyes y reglamentos), nivel autonómico (leyes y reglamentos) y nivel local (reglamentos).⁴⁰

En el Ecuador en cambio, algunas de las categorías de protección ambiental como la participación, consulta previa o contaminación urbana, por ejemplo, no tiene normas específicas, en algunos casos la normativa es transversal y se aplica en los diversos ámbitos de protección eco sistémica. También encontramos algunas Directivas que son más bien de carácter locales, en las cuales se fijan los compromisos que los estados de la Comunidad deben conseguir dentro de las actividades ambientales.

Artículo 4. - Ámbito temporal de la responsabilidad ambiental.

Esta ley no será de aplicación a los daños ambientales si han transcurrido más de treinta años desde que tuvo lugar la emisión, el suceso o el incidente que los causó.

El plazo se computará desde el día en el que haya terminado por completo o se haya producido por última vez la emisión, el suceso o el incidente causante del daño.

El Derecho ambiental, en el ordenamiento jurídico español, es gran medida una transposición u obra directa del Derecho comunitario ambiental que se desarrolla en la Unión Europea. Existe una abundante pero dispersa legislación referente a la contaminación de las aguas (aguas subterráneas, aguas continentales, aguas residuales, etc.). La legislación más importante es la siguiente: delitos ambientales,

(i) código penal,

(ii) Ley orgánica 10/1995, de 23 noviembre (arts. 318 a 340) responsabilidad administrativa,

(i) Real Decreto 429/1993, de 26 marzo,

(ii) Reglamento del procedimiento de la administración sobre responsabilidad patrimonial. Sistemas de sanción administrativa por daño ambiental (vías administrativas), Directiva 2004/35/ce, del parlamento europeo y del consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales uso, aprovechamiento y administración del agua.

⁴⁰ Derecho Comunitario Ambiental Unión Europea. Texto Único. 2007

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Localización

La presente investigación se realizó en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos.

Quevedo cuenta con una población de 173.575 habitantes (INEC, 2010). Su actividad económica principal es la agropecuaria. Es la ciudad más grande y poblada de la provincia de Los Ríos, considerada la nueva capital bananera de Ecuador por ser el centro de operaciones de la mayoría de compañías bananeras que operan en el país y por la prestigiosa calidad de su fruta de exportación.

3.2 Tipos de investigación

Los tipos de investigación utilizados, se describen a continuación:

3.2.1. Exploratoria.

La aplicación de este tipo de investigación permitió realizar un estudio preliminar de toda la fuente bibliográfica relacionada con el problema.

3.2.2 Bibliográfica.

Se utilizaron las opiniones y conceptos de autores importantes de libros, enciclopedias, Registros Oficiales, Códigos, revistas, legislación comparada, entre otros.

3.2.3 De Campo.

Esto tipo de investigación se realizó en el lugar de los hechos y permitió realizar la investigación de una manera directa mediante la aplicación de términos de selección de datos.

3.3 Métodos de investigación

3.3.1 Método Inductivo.

La utilización de este método facilitó la comprensión del problema del reconocimiento; esto es, la contaminación ambiental urbana y como lesiona a los derechos fundamentales y garantizados en la Constitución.

3.3.2 Método Deductivo.

Se realizó un estudio de los derechos de la tercera generación donde se ubica el ambiente, un derecho de carácter difuso de gran importancia para el desarrollo de la vida en todas sus formas; así como también desde los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución del Ecuador.

3.3.3 Método Analítico.

Se analizó profundamente el problema de la investigación a fin de presentar una propuesta jurídica para evitar que se vulnere al ambiente urbano.

3.4 Fuentes de recopilación de información

3.4.1 Primarias

Es lo que se obtiene de las encuestas y entrevistas.

3.4.2 Secundarias

La información bibliográfica se obtuvo de libros, documentos, legislación nacional, legislación internacional y linkografía.

3.5 Diseño de la investigación

La investigación fue de tipo cuantitativa, pues se interpretaron los hechos y acciones de la investigación de forma estadística y gráfica.

3.5.1 Población y Muestra

El Universo de la población comprendió el número total de moradores del cantón Quevedo, cuya cantidad es de 173.575 habitantes (INEC 2010), y de 30 abogados en libre ejercicio profesional del cantón Quevedo. El tamaño de la muestra se obtuvo aplicando la siguiente fórmula:

Muestra

N= Tamaño necesario de la muestra.

Simbología.

z = Nivel de confianza (95%)

N = Población (173.575)

P= Probabilidad que el evento ocurra (50%)

Q = Probabilidad que el evento no ocurra (50%)

E = Error máximo admisible± (5%)

n= Tamaño de muestra ?

$$n = \frac{Z^2 \cdot PQ \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot PQ}$$

$$n = \frac{1,96^2 \cdot 0,25 \cdot 173575}{0,05^2 (173575 - 1) + 2^2 \cdot 0,25}$$

$$n = \frac{3,84 \cdot 0,25 \cdot 173575}{0,0025(173574) + 4 \cdot 0,25}$$

$$n = \frac{173575}{433,935 + 1}$$

$$n = 434,935$$

n = 399 Es el tamaño de la muestra.

La muestra de los abogados en libre ejercicio del cantón Quevedo se tomó aleatoriamente.

Composición de la muestra

Personas para la encuesta	317
Abogados	30
Juez	1
Total	348

El tamaño de la muestra general fue de 348, de los cuales, se escogieron 317 personas para la encuesta a los moradores, de 30 personas profesionales del Derecho y 1 Juez.

3.6 Instrumentos de la investigación

3.6.1 Encuesta

Se aplicó una encuesta a 317 moradores del cantón Quevedo y a 30 abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Quevedo. Como instrumento se utilizó un cuestionario.

3.6.2 Entrevista

Se entrevistó a un Juez de la Sala Multicompetente de lo Penal del cantón Quevedo, y como instrumento se aplicó una guía de entrevista.

3.7 Tratamiento de los datos

Los instrumentos de recolección de datos (encuestas y entrevistas), a efecto de garantizar su validez y confiabilidad, se presentaron en forma de cuadros de Word y gráficos de Excel, a fin de presentar en forma técnica y didáctica los resultados.

3.8 Recursos humanos y materiales

Para el desarrollo de la investigación científica requirió de los siguientes recursos:

3.8.1 Humanos.

- ✓ Estudiante Investigador : Egresado Carlos Ormaza Palma
- ✓ Tutor de Proyecto designado: Abg. Agustín Campuzano MSc
- ✓ Funcionarios de la Función Judicial. Juez de lo Penal de Quevedo
- ✓ Profesionales de Derecho del cantón Quevedo, Abogados en Libre Ejercicio
- ✓ Ciudadanía en general.

3.8.2 Materiales.

Los materiales a utilizarse en la presente investigación son:

- ✓ Textos Jurídicos
- ✓ Código Orgánico Integral Penal, Doctrinas, Jurisprudencias, Diccionarios.
- ✓ Internet
- ✓ Hojas de papel
- ✓ Equipos de cómputo
- ✓ Pen drive
- ✓ Grabadora
- ✓ Cámara fotográfica
- ✓ Fotocopias
- ✓ Encuadernación y Anillados.
- ✓ Movilización

3.8.3 Presupuesto.

Concepto	V/u.	V.t.
Copias para encuestas y entrevistas 500u.	0,02	10,00
Computadora 1u.	220,00	220,00
Impresora 1u.	90,00	90,00
Libros 10u.	30,00	300,00
Papelería A4 2u.	3,00	6,00
Empastada tesis 4u.	10,00	40,00
Anillado tesis 4u.	1,00	4,00
TOTAL		670,00

Elaborado por: El investigador

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1. Encuesta a moradores del cantón Quevedo

PREGUNTA 1. ¿Considera usted que la contaminación ambiental urbana en la Ciudad de Quevedo debe ser considerada mediante ordenanza municipal?

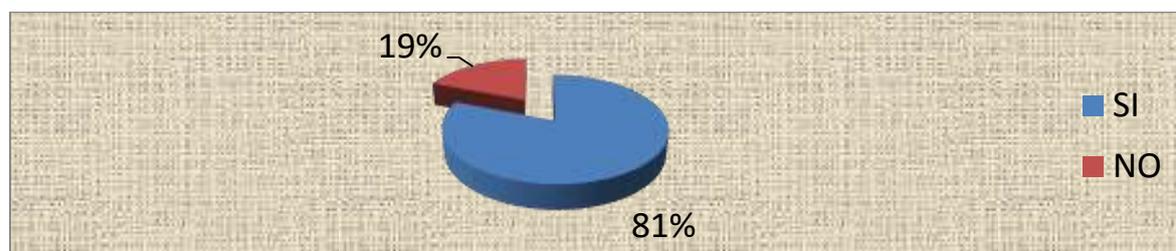
Tabla 1: La contaminación ambiental urbana considerada mediante ordenanzas

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	257	81 %
No	60	19 %
Total	317	100 %

Fuente: Encuesta

Elaborado por: El investigador

Figura 1: La contaminación ambiental urbana considerada mediante ordenanzas



Análisis e Interpretación

Conforme los resultados de la Tabla 1, el 81% de los encuestados dice que la contaminación ambiental urbana en la Ciudad de Quevedo debe ser considerada por las Ordenanzas, mientras que el 19% restante indica que no. La contaminación urbana viola los derechos y las garantías constitucionales en lo que se refiere a la salud.

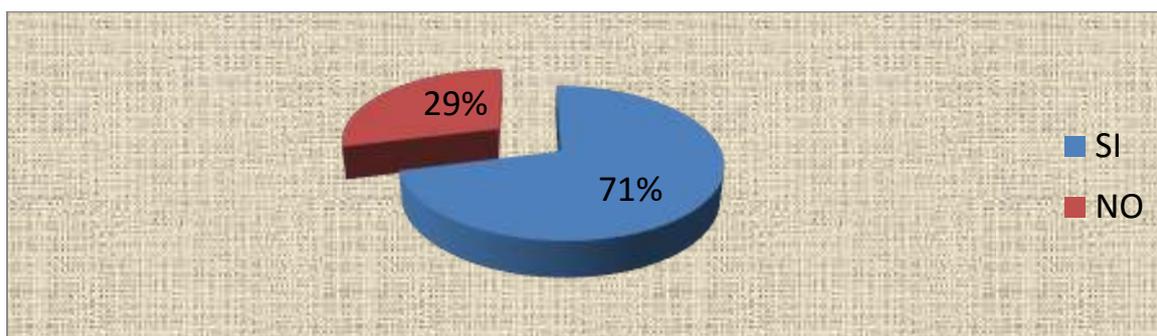
PREGUNTA 2. ¿Cree usted que con una ordenanza municipal se mejorará lo que hasta ahora se ha hecho en lo referente a la contaminación del ambiente?

Tabla 2: Establecer nueva ordenanza municipal en lo referente a la contaminación del ambiente.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	224	71 %
No	93	29%
Total	317	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 2: Establecer nueva ordenanza municipal en lo referente a la contaminación del ambiente.



Análisis e Interpretación

Conforme los resultados de la Tabla 2, el 71% de los encuestados dice que con una nueva ordenanza municipal mejorará lo que hasta ahora se ha hecho referente a la contaminación ambiental, mientras que el 29% restante indican que no hace falta. Lo que se debería hacer es reformar la ordenanza y que exista un control de parte de las autoridades municipales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

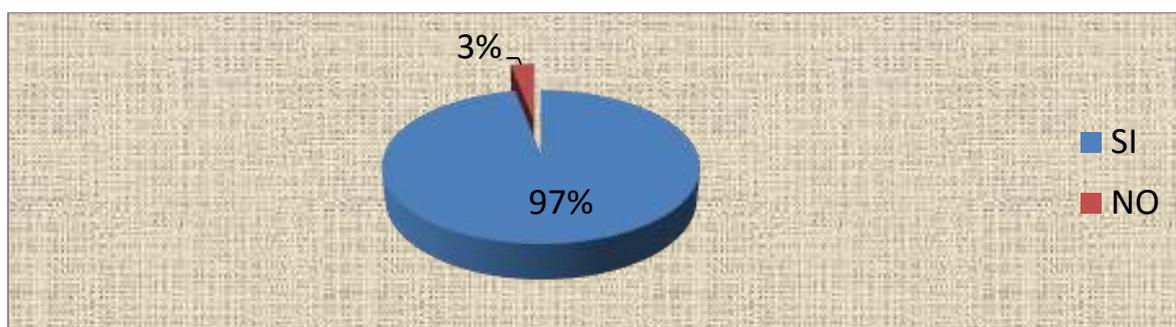
PREGUNTA 3. ¿Considera usted que se deben aplicar sanciones a quienes contaminan el ambiente?

Tabla 3: Sanciones a quienes contaminen el ambiente

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	306	97 %
No	11	3 %
Total	317	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 3: Sanciones a quienes contaminen el ambiente



Análisis e Interpretación

Conforme los resultados de la Tabla 3, un 97% de los encuestados cree que si deben aplicar sanciones a quienes contaminen el ambiente, mientras que el 3% restante indican que no.

Debería haber un control más estricto del Departamento del Ambiente del GAD Municipal de Quevedo para que se apliquen las sanciones correspondientes a las personas que cometan estos delitos de contaminación del ambiente.

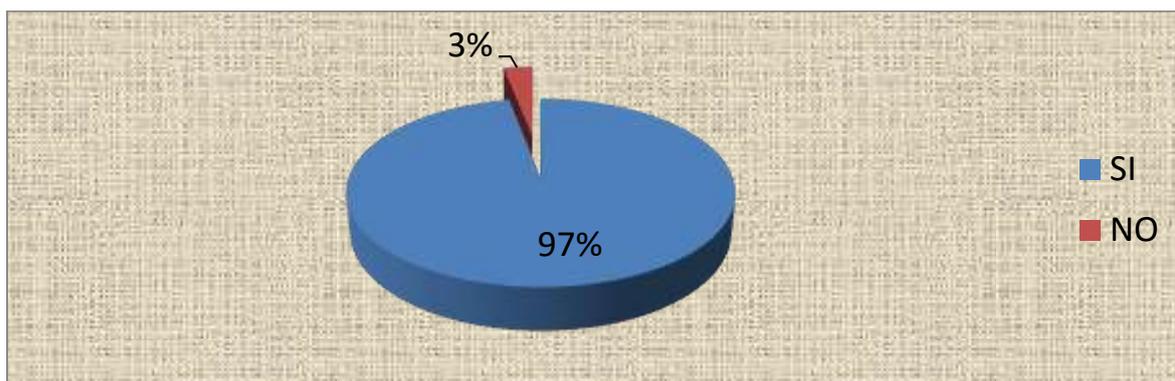
PREGUNTA 4. ¿Considera usted que se debe concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana?

Tabla 4: Concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	306	97 %
No	11	3 %
Total	317	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 4: Concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana.



Análisis e Interpretación

Conforme los resultados de la Tabla 4, un 97% de los encuestados cree que se debe concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana, mientras que el 3% restante indican que no.

Los ciudadanos creen que en el caso de contaminación del ambiente, es necesario concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana y así salvaguardar la salud y la vida de los moradores de las ciudades en el territorio nacional.

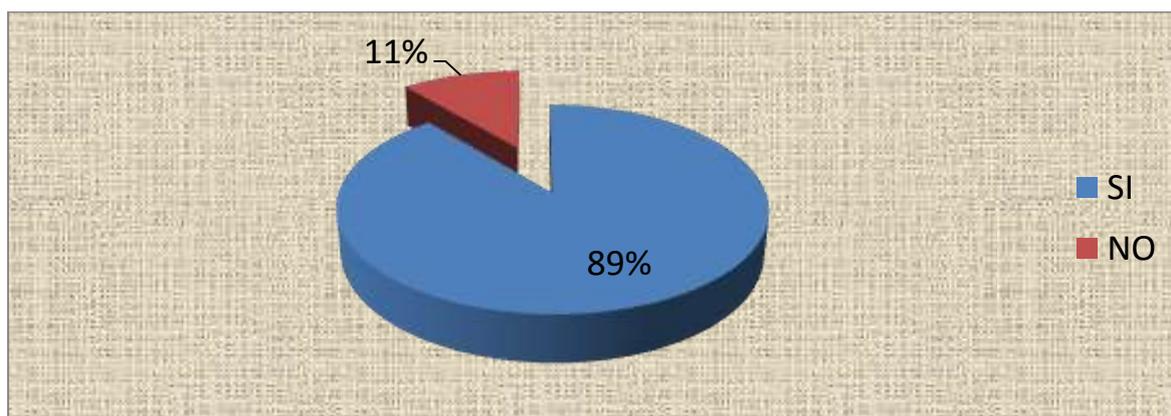
PREGUNTA 5. ¿Cree usted que hace falta impartir informaciones a la ciudadanía para prevenir la contaminación urbana?

Tabla 5: Informaciones a la ciudadanía para prevenir la contaminación urbana

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	283	89 %
No	34	11 %
Total	317	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 5: Informaciones a la ciudadanía para prevenir la contaminación urbana



Análisis e Interpretación

Según los resultados de la Tabla 5, el 89% de los encuestados dice que sí hace falta impartir informaciones a la ciudadanía para prevenir la contaminación urbana, mientras que el 11% restante indican que no.

Impartiendo informaciones a la ciudadanía se puede prevenir la contaminación urbana, se respetarán los derechos de los seres humanos y se protegerá la salud y la vida de todos.

4.1.2 Encuesta dirigida a 30 profesionales del Derecho del cantón Quevedo.

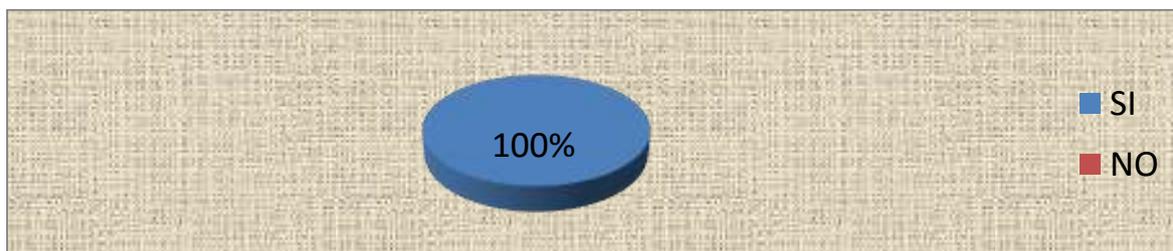
PREGUNTA 6. ¿Considera usted que se deba reformar la ordenanza municipal que norma el uso, conservación y ocupación de espacios y vía pública del cantón Quevedo?

Tabla 6: Reformar la ordenanza municipal.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0 %
Total	30	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 6: Reformar la ordenanza municipal.



Análisis e Interpretación

Conforme los resultados de la Tabla 6, el 100% de los encuestados manifiestan que si se debe hacer un cambio urgente en cuanto a la ordenanza municipal que existe y que esta reforma traiga sanciones más severas a quienes contaminan el ambiente. La violación a los derechos de la naturaleza son constantes, por lo que debe ser considerado como un delito en contra de la humanidad, pues se está afectando a todos los seres humanos que necesitan de un aire, ambiente puro y sano para vivir.

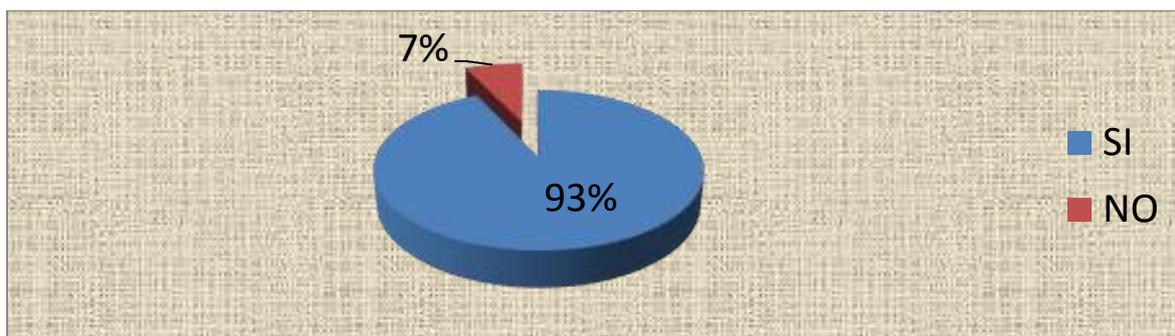
PREGUNTA 7. ¿Cree usted que hace falta que los GAD Municipales sean más enérgicos con las ordenanzas para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano?

Tabla 7: Leyes para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
Total	30	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 7: Leyes para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano



Análisis e Interpretación

Conforme los resultados de la Tabla 7, el 93% de los encuestados dicen que hace falta que la administración de justicia sea más enérgica con las leyes para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano, mientras que el 3% restante indican que no.

Las leyes para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano, deben ser severas a fin de proteger los derechos constitucionales a la salud de las personas.

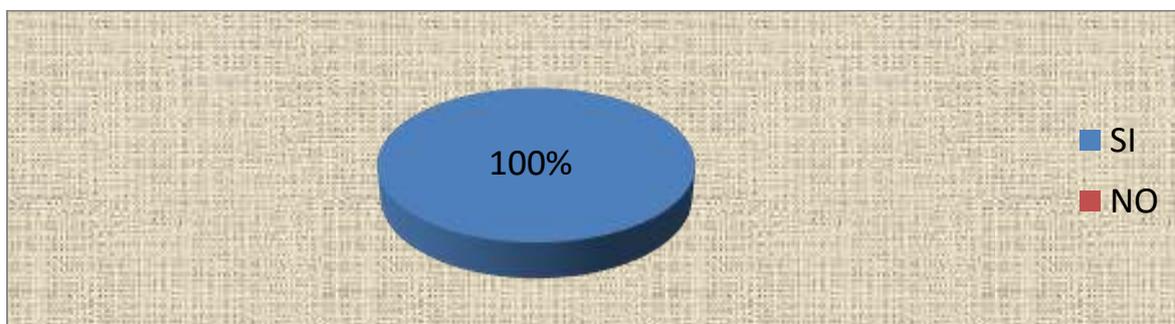
PREGUNTA 8. ¿Considera usted que realizando capacitaciones a la población se podrá evitar el peligro que representa la basura urbana en la contaminación del ambiente?

Tabla 8: Capacitando a las personas para evitar el peligro que representa la basura urbana en el ambiente.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100 %
No	0	0 %
Total	30	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 8: Capacitando a las personas para evitar el peligro que representa la basura urbana en el ambiente.



Análisis e Interpretación

Según los resultados de la Tabla 8, un 100% de los encuestados cree que realizando capacitaciones a población se evitaría el peligro que representa la basura urbana para el ambiente. Los ciudadanos conocen las leyes, pero sin embargo no la acatan, debido muchas veces a negligencia de las autoridades, por lo que es necesario que se capacite sobre el peligro de la basura urbana y la contaminación del ambiente.

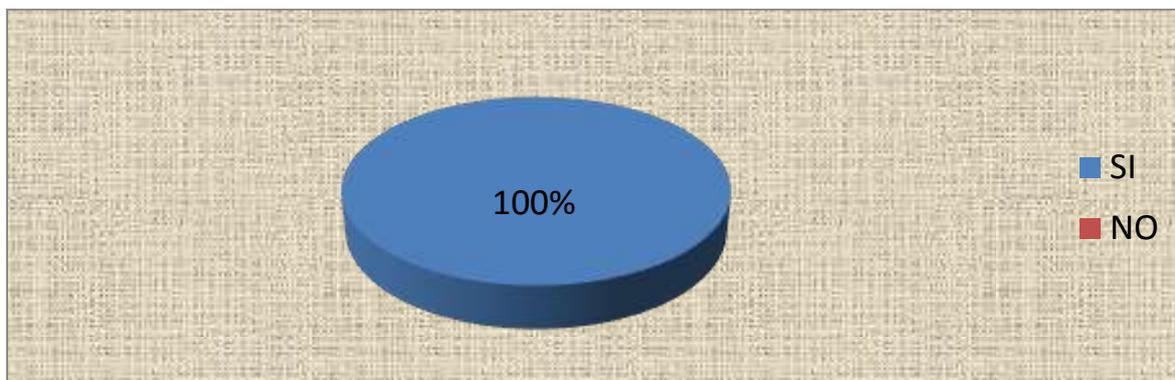
PREGUNTA 9. ¿Conoce usted si existe una ordenanza en su ciudad que se encargue de la protección del ambiente?

Tabla 9: Ordenanza para a protección del ambiente

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100 %
No sabe	0	0 %
Total	30	100 %

Fuente: Encuesta
Elaborado por: El investigador

Figura 9: Ordenanza para la protección del medio ambiente



Análisis e Interpretación

Conforme los resultados de la Tabla 9, un 100% de los encuestados considera que si existe una ordenanza en la ciudad que se encargue de la protección del ambiente.

La totalidad de los profesionales del Derecho creen que en el caso de contaminación del ambiente producido por acumulación de basura dentro del perímetro urbano, se debe aplicar una sanción más enérgica, para salvaguardar la salud y la vida de los moradores de las ciudades en el territorio nacional.

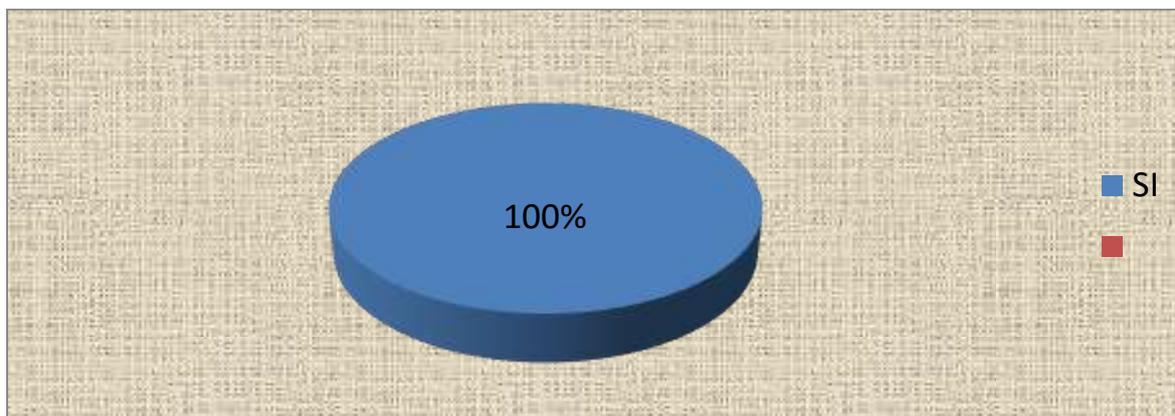
PREGUNTA 10. ¿Considera usted que la contaminación ambiental por parte de automotores en mal estado, debe ser controlada por las autoridades municipales?

Tabla 10: La contaminación ambiental por parte de automotores en mal estado.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100 %
No	0	0 %
Total	30	100 %

Fuente: Encuestas
Elaborado por: El investigador

Figura 10: La contaminación ambiental por parte de automotores en mal estado.



Análisis e Interpretación

De acuerdo a los datos de la Tabla 10, el 100% de los encuestados dicen que la contaminación ambiental por parte de automotores en mal estado, si deben ser controlados por las autoridades municipales. La violación a los derechos de la naturaleza son constantes, por lo que debe ser considerado como un delito en contra de la humanidad, pues se está afectando a todos los seres humanos que necesitan de un aire, de un ambiente puro y sano para vivir.

4.1.3 Entrevista realizada al Dr. Wilson Almache Tenecela Juez de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos en Quevedo.

PREGUNTA 1.- ¿Considera usted que la contaminación ambiental urbana en la ciudad de Quevedo debe ser considerada por ordenanza municipal en forma prioritaria?

Si se debe considerar porque la competencia y la autonomía obligan a cada GAD.

PREGUNTA 2.- ¿Cree usted que nuevas ordenanzas municipales mejorarán lo que hasta ahora se ha hecho en lo referente a la contaminación del medio ambiente?

Si es necesario crear una ordenanza que se encargue de la contaminación ambiental, porque se disminuiría el daño que ocasiona.

PREGUNTA 3.- ¿Considera usted que se deben aplicar sanciones pecuniarias por contaminar el ambiente urbano?

Si debe sancionar por la proporcionalidad del daño causado.

PREGUNTA 4. ¿Considera usted que se deba concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación urbana?

Si porque la contaminación ambiental afecta tanto en la salud como en el bienestar de todos los ciudadanos de tener una vida digna.

PREGUNTA 5.- ¿Está usted de acuerdo en que se deba sancionar a las personas por acumular basura en la calle y en lugares no permitidos?

Sí porque al acumular basura en las calles se estaría formando un problema de salubridad a nuestro entorno o medio ambiente.

Comentario: De manera cómo se contamina el medio ambiente en la ciudad, es necesario crear una ordenanza que se encargue de la contaminación ambiental y así disminuir el daño que ocasiona, ya que al acumular basura en las calles atrae la proliferación de mosquitos e insectos, esto hace que no podamos vivir en ambiente sano que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

4.2 Discusión

La contaminación es un grave problema en todo el mundo. Está originada por daños al ambiente por las descargas de desechos contaminantes al agua, aire o al suelo en las áreas urbanas por las muchas actividades domésticas e industriales.

La presente propuesta tiene como objetivo realizar un aporte a la disminución del daño ambiental urbano proponiendo se establezca sanciones mediante ordenanza amparándonos en lo que establecen los Artículos. 66 de la Ley de Gestión Ambiental.- que se reconoce y garantizará a las personas: (...), literal 27, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”, el Artículo. 14 en el cual “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

La contaminación ambiental es un problema serio por lo que es muy importante que la población haga conciencia de la contaminación que produce, y que no solo afecta a nuestra ciudad, y al país, sino a todo el mundo, por lo que las autoridades deben mantenerse al tanto de la gravedad de la situación, pero sobre todo fomentar en los niños el amor por la naturaleza. Por tal motivo, de acuerdo a la pregunta 7, que se apliquen sanciones más enérgicas mediante ordenanza municipal, por mandato de la Constitución de la República del Ecuador y Ley del COOTAD, en delitos de contaminación ambiental debido a la acumulación anormal de basura dentro del perímetro urbano.

La contaminación para Víctor de Santo (DE SANTO, 2010) es “... la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la ciudad, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida de las personas, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos además es la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público.”

Por lo tanto, de acuerdo a la pregunta 6, considera que se deba reformar la ordenanza municipal que norma el uso, conservación y ocupación de espacios y vía pública del cantón Quevedo, pues el daño ambiental además de afectar el equilibrio propio de los ecosistemas, la biodiversidad, y la salud en general, en muchas ocasiones perjudica los derechos subjetivos e intereses legítimos de una pluralidad de sujetos, los cuales pueden ser de fácil o difícil individualización, dependiendo del tipo y gravedad del daño acontecido, siendo en la mayoría de los casos la comunidad como un todo la afectada, asistiéndole a todos y cada uno de los sujetos que la conforman, legitimación activa para actuar en su defensa y tutela, al verse vulnerado un interés de naturaleza difusa. “Para poder definir el término jurídico daño ambiental, según (MARLON, 2010), manifiesta que es necesario primero desarrollar el significado de los conceptos "daño" y "ambiente" "daño, en sentido jurídico, constituye todo menoscabo, pérdida o detrimento de la esfera jurídica patrimonial o extra patrimonial de la persona (damnificado), el cual provoca la privación de un bien jurídico, respecto del cual era objetivamente esperable su conservación de no haber acaecido el hecho dañoso”

De cara al desarrollo de lo que se desea proponer, basándome en la investigación doctrinaria, jurídica y experimental que han sido correctamente recabados y analizados, he llegado a establecer que es preciso efectuar un proyecto de capacitación e información comunitaria para regular, prevenir y supervisar el medio ambiente, de acuerdo a la pregunta 8, que realizando capacitaciones a la población se podrá evitar el peligro que representa la basura urbana en la contaminación del ambiente teniendo presente los derechos de la naturaleza, y las atribuciones de los Gobiernos Municipales por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, en tanto que estas deben adecuarse formal y materialmente a los derechos y garantías consagrados en la regla suprema, caso contrario carecerían de eficiencia jurídica, y que el Consejo Cantonal es el encargado de expedir, codificar, reformar o bien derogar dichas normativas, por lo que de acuerdo a la pregunta 3, que se apliquen sanciones pecuniarias a quienes contaminen el ambiente.

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 29 DE LA ORDENANZA QUE NORMA EL USO, CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN QUEVEDO.

El Artículo dice:

Art. 29.- De las sanciones.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27, así como el haber incurrido en cualquiera de las prohibiciones en el artículo de esta ordenanza, serán sancionados:

- a) Con una multa del 10% del salario básico unificado del trabajador en general;
- b) La reincidencia con el pago del 40% del salario básico unificado del trabajador en general;
- c) A la segunda reincidencia con la suspensión del puesto o negocio por 2 días; y,
- d) Los vendedores fijos que sean sorprendidos arrojando desperdicios en los sifones de aguas lluvias y/o servidas serán sancionados con el pago del 40% del salario básico unificado, excepto si se trata de agua que se utiliza en limpieza.

Dirá:

Art. 29.- De las sanciones.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27, así como el haber incurrido en cualquiera de las prohibiciones en el artículo de esta ordenanza, serán sancionados:

- e) Con una multa del 25% del salario básico unificado del trabajador en general;
- f) La reincidencia con el pago del 50% del salario básico unificado del trabajador en general;
- g) A la segunda reincidencia con la suspensión del puesto o negocio por 5 días; y,
- h) Los vendedores fijos que sean sorprendidos arrojando desperdicios en los sifones de aguas lluvias y/o servidas serán sancionados con el pago del 50% del salario básico unificado, excepto si se trata de agua que se utiliza en limpieza.

Disposición Final: la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Que el Ministerio del Ambiente y el GAD Municipal no han realizado ningún análisis jurídico y social de la contaminación ambiental urbana, lo cual contrapone al principio constitucional de la naturaleza.
- El estudio del derecho comparado entre los países latinoamericanos para conocer los acontecimientos jurídicos de la legislación en gestión y contaminación ambiental, han sido acogido por la región relevando el accionar de los GAD Municipales.
- Que es necesario y urgente que se reforme el Art. 29 de la Ordenanza del GAD Municipal del Cantón Quevedo, para establecer jurídicamente el uso, conservación y ocupación de espacios de la vía pública.

5.2 Recomendaciones

- Realizar un análisis jurídico y social para que la ciudadanía conozca los peligros de la contaminación ambiental urbana, para que no se vulneren los principios constitucionales de la naturaleza.
- Que los GAD Municipales realicen un estudio de la Legislación Nacional e Internacional de los países latinoamericanos, con relación a la protección del ambiente urbano.
- Reformar el Art. 29 de la Ordenanza Municipal del Cantón Quevedo, que norma el uso, conservación y ocupación de espacios de la vía pública.

CAPÍTULO VI

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar. Contravenciones. En L. Aguilar. Barcelona, España: Heriasta, 2012.
- Alemán y Verdaguer, Salvador, Curso de derecho humanos. Barcelona. 2012
- Atilio Alterini, Responsabilidad Civil, Buenos Aires, Argentina, Ed Dike, 2009.
- Atilio Alterini, Responsabilidad Civil, Buenos Aires, Argentina, Ed Dike, 1995.
- Barcos. La utilidad: economía en la empresa moderna. En J. Barcos. México DF, México: McGraw Hill Hispanoamericana, 2010.
- Bilbao Ubillos, J.M. La eficacia de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 2010.
- Bustamante Alsina, “La conservación del medio ambiente como un bien jurídico.” Tercera Edición. 2010.
- Bustos A, Fernando, Tomado del Manual de Gestión y Control Ambiental, 3ra. Edición 2010.
- Bustos A, Fernando, Tomado del Manual de Gestión y Control Ambiental, 3ra. Edición 2010.
- Cabanellas.Diccionario Jurídico Elemental. En G. Cabanellas. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta. Tercera Edición, 2010.
- Calz. San Bartolo Naucalpan No. 282. Argentina poniente 11230 Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Carlos Ghersi, Daños al ecosistema y al medio ambiente, Buenos Aires, Argentina, Ed. Astrea, 2004.
- Carlos Ghersi, Derecho y reparación de daños, Tomo IV, Buenos Aires, Argentina, Ed. Universidad, 2008.
- Carlos Santiago Nino, Introducción al análisis del derecho, Buenos Aires, Argentina, Ed. Astrea, 2008.
- Clown Jr.Causas de la contaminación y el invernadero. En .. J. Robert. México DF, México: Heriosto Ediciones, 2012.
- De la Cueva. De la Cueva, Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo1. 5ta. edición. México DF: McGraw Hill, 2013.
- De Santo. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía. En V. De Santo. Buenos Aires, Argentina: Universidad, Segunda edición, 2010.
- Definiciones. Diccionario de Definiciones. En Definiciones, 2014.
- Derecho Comunitario Ambiental Unión Europea. Texto Único

- Diego Gustavo Andrade. Características de los derechos fundamentales. Quito. Universidad Central del Ecuador. 2012.
- Díez-Picazo Giménez, L. M. (2ª edición). Sistema de derechos fundamentales. Madrid: Civitas. 2012
- Espasa, Diccionario Jurídico, Madrid, España, Ed. Espasa, 2010, p. 1271.
- Folberg J. Taylor A. Mediación. Resolución de conflictos sin litigio. México DF, México: LIMUSA Ediciones, 2011.
- FRIEDENTHAL, JACK H., MARY KAYKANE y ARTHUR R, MILLER, Civil Procedure, 4a ed., Thompson – West, St. Paul,199.
- Garcia. “Curso de Derecho del Ambiente”, IV Edición, . En D. GARCIA Manuel Alonso. Quito: Editorial Edino, 2010.
- George Tchobanoglous, Hilary Theisen, Samuel Vigil, Gestión Integral de Residuos Sólidos (McGraw Hill, 2014).
- Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico, Buenos Aires, Argentina, Ed. Heliasta, Quinta Edición. 2012.
- Herrera. “Diccionario de Derecho Civil”. . En H. A. Alberto.. Quito: Corporaciones de Estudios y Publicaciones, 2009.
- IVÁN NARVÁEZ, DERECHO AMBIENTAL Y SOCIOLOGÍA AMBIENTAL, QUITO, ECUADOR, ED. JURÍDICA CEVALLOS, 2004.
- Libro de la Autoridad Ambiental. Quito. Editorial La Jurídica. 2012
- Mayorga. Doctrina Teoría y Práctica en Materia Ambiental. En J. Mayorga. Buenos Aires, Argentina: Editorial Carrión, 2011.
- Mayorga Rodríguez, Julio: Doctrina Teórica Práctica en Materia Ambiental, Tomo VIII, Ediciones Carpol, Primera edición, Cuenca – Ecuador, 2008
- Quisbert H., Ermo. Los derechos fundamentales. Apuntes de Derecho. Buenos Aires. 2012
- Marlon. El dinero que las empresas están obligadas a pagarte cuando, como y cuanto. En R. L. Marlon. Barcelona, España: Diana Editores, 2010.
- Miranda. “El Derecho del Ambiente”,. En D. .. Miranda Astudillo Luis. Riobamba, Ecuador: Editorial Continental,2012.
- Omeba. Diccionario Jurídico. En Omeba. Barcelona, España: Omeba Ediciones, 2010.

- Revista Jurídica. Sobre legislación ambientales. Quito: Jurídica Ediciones, 2012.
- Robalino. Manual de Derecho del Ambiente. En I. D. Robalino Bolle. Quito: Fundación Antonio Quevedo, 2010.
- Sandra Mejías Álvarez, Obligaciones nacidas de la responsabilidad extracontractual.
- Silva Jiménez Edda Dilema, “Análisis del Sistema de Manejo Integrado de Desechos Sólidos Domésticos de Earth y su evaluación desde el punto de Vista Social Interno” (Tesis de graduación Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda, 2010)
- Superley. Legislación. En C. L. ecuatoriano. Quito, Ecuador, 2012.
- Trujillo. Derecho Penal, tomo II, Serie Jurídica EDUC, . En J. C. Trujillo. Quito: Editorial Don Bosco, 2012.
- Vasquez. Derecho del Ambiente Ecuatoriano,. En D. o. Vásquez López. Quito: Editorial Jurídica Cevallos, 2012.

Legislación Nacional

- Código Orgánico Territorial, Autónomo Y Descentralizado. COOTAD. Quito. 2012.
- Constitución de la República del Ecuador. Editorial La Jurídica. Quito. 2008
- Gestión Ambiental. La Jurídica. Quito. 2012
- Código Orgánico Integral Penal. COIP, Quito, Ecuador: La Jurídica, 2014.

Legislación Internacional

- Ley de Gestión Ambiental Ley N° 27446 del Perú. Texto Único. 2012
- Ley N°1336 del Ambiente L. Bolivia, Texto Único. 2010
- Ley de Responsabilidad Ambiental de España, 2007

Linkografía

- Francisco Peláez Sanz y Juan Miguel Bernal Neto. Noticias Jurídicas. 2014 http://noticias.juridicas.com/articulos/65-Derecho-Procesal-Penal/199904-eaj36_07.html.
- http://estade.org/derechopublico/El_nuevo_derecho_ambiental%20Ojeda.doc. vista el 27 de mayo de 2014.
- http://estade.org/derechopublico/El_nuevo_derecho_ambiental%20Ojeda.doc. vista el 27 de mayo de 2014.
- https://es.wikipedia.org/wiki/Medio_ambiente
- Ramón Ojeda Maestre, El nuevo derecho ambiental; México,
- Ramón Ojeda Maestre, El nuevo derecho ambiental; México,
- www. vandana, Shiva 1995
- www.wikipedia.com
- www.wikipedia.com

CAPÍTULO VII

ANEXOS

Anexo 1.-Encuesta a profesionales del Derecho.-



A.1 Ab. Walter Vera Fajardo



A.2 Ab. Antonio Zevallos Vera



A.3 Ab. Rafael Ponce Castro



A.4 Ab. Efrén Párraga Olvera

Anexo 2.-Encuesta hecha a la ciudadanía en general y en diferentes lugares de la ciudad de Quevedo.-



A.5 Sr. Edison Rivera



A.6 Oswaldo Carreño



A.7 Sr. Miguel Palma

ENCUESTA A MORADORES DEL CANTÓN QUEVEDO

PREGUNTA 1. ¿Considera usted que la contaminación ambiental urbana en la Ciudad de Quevedo debe ser considerada por ordenanzas municipales en forma prioritaria?

SI () NO ()

PREGUNTA 2. ¿Cree usted que nuevas ordenanzas municipales mejoraran lo que hasta ahora se ha hecho en lo referente a la contaminación del medio ambiente?

SI () NO ()

PREGUNTA 3. ¿Considera usted que se aplican las sanciones por delitos de contaminación del ambiente como debe de esperarse?

SI () NO ()

PREGUNTA 4. ¿Considera usted que se deba concientizar a los ciudadanos para que se evite la contaminación ambiental urbana?

SI () NO ()

PREGUNTA 5. ¿Cree usted que hace falta impartir informaciones a la ciudadanía para prevenir la contaminación urbana?

SI () NO ()

ENCUESTA DIRIGIDA A 30 PROFESIONALES DEL DERECHO DEL CANTÓN QUEVEDO

PREGUNTA 6. ¿Considera usted que la contaminación ambiental por parte de automotores en mal estado, debe ser controlada por las autoridades municipales?

SI () NO ()

PREGUNTA 7. ¿Cree usted que hace falta que la administración de justicia sea más enérgica con las leyes para juzgar a las personas que contaminan el ambiente urbano?

SI () NO ()

PREGUNTA 8. ¿Considera usted que Realizando capacitaciones a la sociedad en general todos podrán conocer el peligro que representa la basura urbana al medio ambiente?

SI () NO ()

PREGUNTA 9. ¿Conoce usted si existe una ordenanza en su ciudad que se encargue de la protección del medio ambiente?

SI () NO ()

PREGUNTA 10. ¿Ha sido sancionado alguna vez por acumular basura en la calle y en lugares no permitidos?

SI () NO ()

Entrevista realizada al Dr. Wilson Almache Tenecela Juez de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos en Quevedo.

PREGUNTA 1.-¿Considera usted que la contaminación ambiental urbana en la ciudad de Quevedo debe ser considerada por ordenanza municipal en forma prioritaria?

PREGUNTA 2.-¿Cree usted que hace falta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados establezcan nuevas ordenanzas municipales en lo referente a la contaminación del medio ambiente?

PREGUNTA 3.-¿Considera usted que se aplican las sanciones por delitos de contaminación ambiental urbana conforme al daño causado?

PREGUNTA 4.-¿Cree usted que se debe endurecer las penas en contra de las personas que contaminan el ambiente urbano?

PREGUNTA 5.- ¿Está usted de acuerdo en que se deba sancionar a las personas por acumular basura en la calle y en lugares no permitidos?
